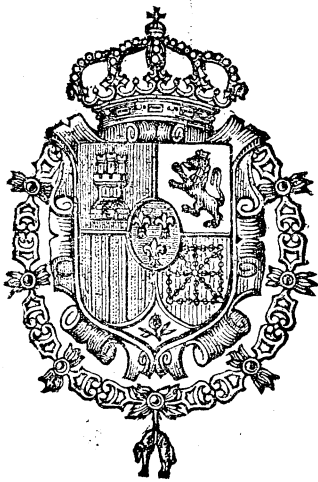


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTI OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado muy bien la noche, continuando en un estado satisfactorio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 17 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion del Capitan general de Castilla la Nueva de 10 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, número 7, y alumno de las Conferencias militares de este distrito D. Ricardo Castellanos y Uriza ha abandonado su destino ausentándose á Francia, sobre cuya falta se instruye el oportuno expediente.

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1882.

CAMPOS.

Sr. Director general de Infantería.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la Real orden de 27 de Agosto último, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las dos plazas de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestras al Excmo. Sr. D. Augusto Comas, Consejero de Instruccion pública; y Vocales á D. Santos María Robledo, Jefe del Negociado de primera enseñanza en este Ministerio; Doña Carmen Rojo, Directora de la referida Escuela

Normal; D. Jacinto Sarrasí y D. Agustin Sardá, Profesores de la de Maestros designados por el claustro de la misma; D. Félix Gonzalez Carballeda, individuo del Ateneo científico y literario, propuesto por la Junta directiva, y D. Vicente Martin Argenta, individuo de la Sociedad Española de Historia natural designado por la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Cepillo, en la provincia de Badajoz, la subvencion de 2.750 pesetas con destino á la construccion de un local para escuela de niños y niñas y habitacion para los Profesores; cuya cantidad será librada por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio con cargo al cap. 16, art. 4.º del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio y á la orden del Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, previas las formalidades y requisitos establecidos por la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Subsecretaria.**

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

**REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.**

*Caballeros.*

- D. Emilio Grassa y Ochoteco.
- D. José Arévalo y Baca.
- D. Enrique Ledesma y Alcalá.
- D. Francisco Ledesma y Alcalá.
- D. Bartolomé del Cerro Alcalá.
- D. Jacinto Peña.
- D. Luis Juncosa y Sanchez.
- D. Eduardo Alvarez Ardanuy.
- D. Manuel Perez y Garcia.
- D. Bernardino José Poncete.
- D. Luis Soto y Hernandez.
- D. Miguel José Ruiz.
- D. Nicolás Almazan y Lopez de Oporto.

**REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.**

*Grandes Cruces.*

- Excmo. Sr. D. Luis Genaro Muñoz.
- Excmo. Sr. D. José Perez del Pulgar.
- Excmo. Sr. D. Fernando Muñoz de Bustillos.
- Excmo. Sr. D. Claudio Sanchez Alborno.
- Excmo. Sr. D. Antonio de Zayas Marqués Cabaslice.
- Excmo. Sr. D. Alvaro Dávila, Marqués de Villamarta Dávila.

*Comendadores de número.*

- D. Marcelino Martínez de Morales.
- D. Emilio Rodriguez Garcia.
- D. Ricardo Alfredo Palomino.
- D. José Schemitz y Calvite.
- D. Víctor María Correas.
- D. Ezequiel Moreno y Lopez de Ayala.

*Comendadores ordinarios.*

- D. Eduardo Santos.
- D. José María Soto Ibañez.
- D. Mateo A. Castañer y Vilchez.
- D. Jaime Jirona y Canaleta.
- D. Simon Puig y Pascual.
- D. Lúcio Martinez.
- D. Licer Lopez de la Torre Ayllon.
- D. Luis Dias Milian.
- D. Juan Montagut y Puyol.
- D. Magin Font y Marti.
- D. Juan Galofre.
- D. Ricardo Gonzalez de la Ravilla.

*Caballeros.*

- D. Varisto Argelés.
- D. Alejandro Tanni.
- D. Antonio Reja y Rodriguez Trujillo.
- D. Onofre Valdecabres.
- D. Enrique Llanes.
- D. Pelegrin Pomez y Pomar.
- D. Manuel Beleta y Mir.
- D. Ricardo María Canalda y Gamiz.
- D. Luis Niubó y Santujini.
- D. Ricardo Miquel y Miquel.
- Fray Benito Sastre del Rio.
- D. Santiago Maric.
- D. Francisco Mavis y Valdés.
- D. Isidro Rodriguez Nieves.
- D. José Perals y Garrigos.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

**REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.**

*Comendador ordinario.*

- D. Eugenio R. Serrano.
- Caballeros.*
- D. Francisco Arranz y Sanz.
- D. Manuel Garcia y Garcia.
- D. Bonifacio Arcos y Gonzalez.

**REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.**

*Gran Cruz.*

- D. Julian Alvarez y Granda.
- D. Alenso Merchan y Macozano.

*Comendadores de número.*

- D. Roberto Robert y Suris.
- D. Enrique Ferrer y Vinerta.

*Comendadores ordinarios.*

- D. Fernando Palatin.
- D. Francisco Lara y Corpas.
- D. Anselmo Jimenez Villalba.
- D. Carlos Ramon Sabate.
- D. Silverio Moreda y Alvarioño.
- D. Ramon Jádenes Alvarez.
- D. Manuel G. de Aranda.
- D. Claudio A. Martinez.

*Caballeros.*

- D. Ricardo Ankerman.
- D. Julio Villalba.
- D. Bernardo Pellon.
- D. Vicente Ortí y Sanz.
- D. José Rodriguez Trujillo.
- D. Antonio Guerra Riesgo.
- D. Felipe Acuña.
- D. Canuto Gomez y Diaz de Rada.
- D. Angel Infante.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877-78.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.

El Subsecretario,  
**Felipe Mendez de Vigo.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

APÉNDICE A LA LEY ADICIONAL A LA ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCION, CATEGORÍA DE LOS MISMOS, CON EXPRESION DE LAS AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL Y TERRITORIALES Á QUE PERTENECEN Y PROVINCIAS Á QUE CORRESPONDEN.

La T. indica que el Juzgado es de término.—La A. de ascenso.—La E. de entrada.

Table with 5 columns: NOMBRES DE LOS JUZGADOS, Categoría, Audiencias de lo criminal á que pertenecen, Audiencias territoriales á que pertenecen, Provincias á que corresponden. Lists various judicial locations and their administrative details.

Table with 5 columns: NOMBRES DE LOS JUZGADOS, Categoría, Audiencias de lo criminal á que pertenecen, Audiencias territoriales á que pertenecen, Provincias á que corresponden. Continuation of the judicial index from the previous table.

(1) Véase La Almunia. (2) Véase La Bañeza.

(1) Véase La Carolina.

| NOMBRES DE LOS JUZGADOS.  | Categoría | Audiencias de lo criminal á que pertenecen. | Audiencias territoriales á que pertenecen. | Provincias á que corresponden. |
|---------------------------|-----------|---|--|--------------------------------|
| Ibiza                     | E.        | Palma                                       | Palma                                      | Baleares.                      |
| Igualada                  | A.        | Barcelona                                   | Barcelona                                  | Barcelona.                     |
| Illescas                  | E.        | Toledo                                      | Madrid                                     | Toledo.                        |
| Inca                      | A.        | Palma                                       | Palma                                      | Baleares.                      |
| Inclusa (Madrid)          | T.        | Madrid                                      | Madrid                                     | Madrid.                        |
| Infesto                   | E.        | Cangas de Onís                              | Oviedo                                     | Oviedo.                        |
| Iznalloz                  | E.        | Granada                                     | Granada                                    | Granada.                       |
| Izquierda                 | T.        | Córdoba                                     | Sevilla                                    | Córdoba.                       |
| Jaca                      | A.        | Huesca                                      | Zaragoza                                   | Huesca.                        |
| Jaen                      | T.        | Jaen  | Granada                                    | Jaen.                          |
| Jardilla                  | E.        | Plasencia                                   | Cáceres                                    | Cáceres.                       |
| Játiva                    | A.        | Játiva                                      | Valencia                                   | Valencia.                      |
| Jerez de los Caballeros   | E.        | Badajoz                                     | Cáceres                                    | Badajoz.                       |
| Jijona                    | E.        | Alicante                                    | Valencia                                   | Alicante.                      |
| La Almunia de Doña Godina | A.        | Calatayud                                   | Zaragoza                                   | Zaragoza.                      |
| La Bañeza                 | E.        | Leon  | Leon                                       | Leon.                          |
| La Bisbal                 | A.        | Gerona                                      | Barcelona                                  | Gerona.                        |
| La Carolina               | E.        | Linares                                     | Granada                                    | Jaen.                          |
| Laguardia                 | E.        | Vitoria                                     | Burgos                                     | Alava.                         |
| La Latina (Madrid)        | T.        | Madrid                                      | Madrid                                     | Madrid.                        |
| Lalín                     | E.        | Pontevedra                                  | Coruña                                     | Pontevedra.                    |
| La Palma                  | E.        | Huelva                                      | Sevilla                                    | Huelva.                        |
| Laredo                    | E.        | Santander                                   | Burgos                                     | Santander.                     |
| La Roda                   | A.        | Albacete                                    | Albacete                                   | Canarias.                      |
| Las Palmas                | T.        | Las Palmas                                  | Las Palmas                                 | Canarias.                      |
| La Union                  | A.        | Cartagena                                   | Albacete                                   | Murcia.                        |
| La Vecilla                | E.        | Leon  | Valle Tolid                                | Leon.                          |
| Ledesma                   | E.        | Salamanca                                   | Valladolid                                 | Salamanca.                     |
| Leon                      | T.        | Leon  | Valladolid                                 | Leon.                          |
| Lérida                    | T.        | Lérida                                      | Barcelona                                  | Lérida.                        |
| Lerma                     | E.        | Lerma                                       | Burgos                                     | Burgos.                        |
| Lillo                     | E.        | Toledo                                      | Madrid                                     | Toledo.                        |
| Linares                   | A.        | Linares                                     | Granada                                    | Jaen.                          |
| Liria                     | E.        | Valencia                                    | Valencia                                   | Valencia.                      |
| Logroño                   | T.        | Logroño                                     | Burgos                                     | Logroño.                       |
| Logrosan                  | E.        | Cáceres                                     | Cáceres                                    | Cáceres.                       |
| Loja                      | T.        | Granada                                     | Granada                                    | Granada.                       |
| Lorja (Palma)             | T.        | Palma                                       | Palma                                      | Baleares.                      |
| Lora del Rio              | E.        | Carmona                                     | Sevilla                                    | Sevilla.                       |
| Lorca                     | T.        | Lorca                                       | Albacete                                   | Murcia.                        |
| Luarca                    | E.        | Tineo                                       | Oviedo                                     | Oviedo.                        |
| Lucena                    | A.        | Montilla                                    | Sevilla                                    | Córdoba.                       |
| Lucena de Castellon       | A.        | Castellon                                   | Valencia                                   | Castellon.                     |
| Lugo                      | T.        | Lugo  | Coruña                                     | Lugo.                          |
| Llanes                    | E.        | Cangas de Onís                              | Oviedo                                     | Oviedo.                        |
| Llerena                   | A.        | Llerena                                     | Cáceres                                    | Badajoz.                       |
| Madridijos                | E.        | Toledo                                      | Madrid                                     | Toledo.                        |
| Magdalena (Sevilla)       | T.        | Sevilla                                     | Sevilla                                    | Sevilla.                       |
| Mahor                     | A.        | Palma                                       | Palma                                      | Baleares.                      |
| Manacor                   | A.        | Palma                                       | Palma                                      | Baleares.                      |
| Mancha Real               | E.        | Jaen  | Granada                                    | Jaen.                          |
| Manresa                   | T.        | Manresa                                     | Barcelona                                  | Barcelona.                     |
| Manzanares                | A.        | Manzanares                                  | Albacete                                   | Ciudad-Real.                   |
| Mar (Valencia)            | T.        | Valencia                                    | Valencia                                   | Valencia.                      |
| Marbella                  | E.        | Málaga                                      | Granada                                    | Málaga.                        |
| Marchena                  | A.        | Utrera                                      | Sevilla                                    | Sevilla.                       |
| Mataró                    | A.        | Barcelona                                   | Barcelona                                  | Barcelona.                     |
| Martos                    | A.        | Jaen  | Granada                                    | Jaen.                          |
| Medina del Campo          | E.        | Valladolid                                  | Valladolid                                 | Valladolid.                    |
| Medinaceli                | E.        | Soria                                       | Burgos                                     | Soria.                         |
| Medina-Sidonia            | E.        | Algeciras                                   | Sevilla                                    | Cádiz.                         |
| Merced (Valencia)         | T.        | Valencia                                    | Valencia                                   | Valencia.                      |
| Merced (Málaga)           | T.        | Málaga                                      | Granada                                    | Málaga.                        |
| Mérida                    | A.        | Almendralejo                                | Cáceres                                    | Badajoz.                       |
| Miranda de Ebro           | E.        | Burgos                                      | Burgos                                     | Burgos.                        |
| Moguer                    | F.        | Huelva                                      | Sevilla                                    | Huelva.                        |
| Molina de Aragon          | A.        | Sigüenza                                    | Madrid                                     | Guadalajara.                   |
| Mondoñedo                 | A.        | Mondoñedo                                   | Coruña                                     | Lugo.                          |
| Monforte                  | A.        | Lugo  | Coruña                                     | Lugo.                          |
| Monóvar                   | E.        | Alicante                                    | Valencia                                   | Alicante.                      |
| Montalban                 | E.        | Teruel                                      | Zaragoza                                   | Teruel.                        |
| Montanechez               | E.        | Cáceres                                     | Cáceres                                    | Cáceres.                       |
| Montblanch                | E.        | Reus  | Barcelona                                  | Tarragona.                     |
| Montefrío                 | E.        | Granada                                     | Granada                                    | Granada.                       |
| Montilla                  | E.        | Montilla                                    | Sevilla                                    | Córdoba.                       |
| Montoro                   | E.        | Córdoba                                     | Sevilla                                    | Córdoba.                       |
| Mora de Rubielos          | E.        | Teruel                                      | Zaragoza                                   | Teruel.                        |
| Morella                   | E.        | San Mateo                                   | Valencia                                   | Castellon.                     |
| Moron de la Frontera      | A.        | Utrera                                      | Sevilla                                    | Sevilla.                       |
| Mota del Marqués          | E.        | Valladolid                                  | Valladolid                                 | Valladolid.                    |
| Motilla del Palancar      | A.        | San Clemente                                | Albacete                                   | Cuenca.                        |
| Motril                    | A.        | Albuñol                                     | Granada                                    | Granada.                       |
| Mula                      | A.        | Murcia                                      | Albacete                                   | Murcia.                        |
| Murias de Paredes         | E.        | Ponferrada                                  | Valladolid                                 | Leon.                          |
| Muros                     | E.        | Santiago                                    | Coruña                                     | Santiago.                      |
| Nájera                    | E.        | Logroño                                     | Burgos                                     | Logroño.                       |
| Nava del Rey              | E.        | Valladolid                                  | Valladolid                                 | Valladolid.                    |
| Navahermosa               | E.        | Talavera de la Reina                        | Madrid                                     | Toledo.                        |
| Navalcarnero              | E.        | Colmenar Viejo                              | Madrid                                     | Madrid.                        |
| Navalmoral de la Mata     | E.        | Plasencia                                   | Cáceres                                    | Cáceres.                       |
| Negreira                  | E.        | Santiago                                    | Coruña                                     | Coruña.                        |
| Novelda                   | E.        | Alicante                                    | Valencia                                   | Alicante.                      |
| Noya                      | A.        | Santiago                                    | Coruña                                     | Coruña.                        |
| Nules                     | E.        | Castellon                                   | Valencia                                   | Castellon.                     |
| Ocaña                     | E.        | Toledo                                      | Madrid                                     | Toledo.                        |
| Olivenza                  | E.        | Badajoz                                     | Cáceres                                    | Badajoz.                       |
| Olmedo                    | E.        | Valladolid                                  | Valladolid                                 | Valladolid.                    |
| Olot                      | A.        | Figueras                                    | Barcelona                                  | Gerona.                        |
| Olvera                    | E.        | Jerez de la Frontera                        | Sevilla                                    | Cádiz.                         |
| Onteniente                | E.        | Játiva                                      | Valencia                                   | Valencia.                      |
| Ordenez                   | E.        | Santiago                                    | Coruña                                     | Coruña.                        |
| Orense                    | T.        | Orense                                      | Coruña                                     | Orense.                        |
| Orgaz                     | A.        | Toledo                                      | Madrid                                     | Toledo.                        |
| Orgiva                    | E.        | Albuñol                                     | Granada                                    | Granada.                       |
| Orihuela                  | T.        | Alicante                                    | Valencia                                   | Alicante.                      |
| Orotava                   | A.        | Las Palmas                                  | Las Palmas                                 | Canarias.                      |
| Ortigueira (1)            | A.        | Osuna                                       | Sevilla                                    | Sevilla.                       |
| Osuna                     | A.        | Osuna                                       | Sevilla                                    | Sevilla.                       |
| Oviedo                    | T.        | Oviedo                                      | Oviedo                                     | Oviedo.                        |
| Padron                    | A.        | Santiago                                    | Coruña                                     | Coruña.                        |
| Palacio (Barcelona)       | T.        | Barcelona                                   | Barcelona                                  | Barcelona.                     |
| Palacio (Madrid)          | T.        | Madrid                                      | Madrid                                     | Madrid.                        |

(1) Véase Santa Marta de Ortigueira.

| NOMBRES DE LOS JUZGADOS.    | Categoría | Audiencias de lo criminal á que pertenecen. | Audiencias territoriales á que pertenecen. | Provincias á que corresponden. |
|-----------------------------|-----------|---|--|--------------------------------|
| Palencia                    | T.        | Palencia                                    | Valladolid                                 | Palencia.                      |
| Pamplona                    | T.        | Pamplona                                    | Pamplona                                   | Navarra.                       |
| Pastrana                    | E.        | Guadalajara                                 | Madrid                                     | Guadalajara.                   |
| Pego                        | E.        | Altea                                       | Valencia                                   | Alicante.                      |
| Peñafiel                    | E.        | Valladolid                                  | Valladolid                                 | Valladolid.                    |
| Peñaranda de Bracamonte     | E.        | Salamanca                                   | Valladolid                                 | Salamanca.                     |
| Piedrabuena                 | E.        | Ciudad-Real                                 | Albacete                                   | Ciudad-Real.                   |
| Piedrahita                  | E.        | Avila                                       | Madrid                                     | Avila.                         |
| Pilar (Zaragoza)            | T.        | Zaragoza                                    | Zaragoza                                   | Zaragoza.                      |
| Pina                        | E.        | Zaragoza                                    | Zaragoza                                   | Zaragoza.                      |
| Pino (Barcelona)            | T.        | Barcelona                                   | Barcelona                                  | Barcelona.                     |
| Plasencia                   | A.        | Plasencia                                   | Cáceres                                    | Cáceres.                       |
| Plaza (Valladolid)          | T.        | Valladolid                                  | Valladolid                                 | Valladolid.                    |
| Pola de Léviana             | E.        | Cangas de Onís                              | Oviedo                                     | Oviedo.                        |
| Pola de Lena                | E.        | Oviedo                                      | Oviedo                                     | Oviedo.                        |
| Ponferrada                  | A.        | Ponferrada                                  | Valladolid                                 | Leon.                          |
| Pontevedra                  | T.        | Pontevedra                                  | Coruña                                     | Pontevedra.                    |
| Posadas                     | E.        | Córdoba                                     | Sevilla                                    | Córdoba.                       |
| Potes                       | E.        | Santander                                   | Burgos                                     | Santander.                     |
| Pozoblanco                  | E.        | Córdoba                                     | Sevilla                                    | Córdoba.                       |
| Pravia                      | E.        | Oviedo                                      | Oviedo                                     | Oviedo.                        |
| Priego                      | E.        | Montilla                                    | Sevilla                                    | Córdoba.                       |
| Priego de Valdeolivas       | E.        | Cuenca                                      | Albacete                                   | Cuenca.                        |
| Puebla de Alcoer            | E.        | Don Benito                                  | Cáceres                                    | Badajoz.                       |
| Puebla de Sanabria          | E.        | Benavente                                   | Valladolid                                 | Zamora.                        |
| Puebla de Trives            | E.        | Orense                                      | Coruña                                     | Orense.                        |
| Puentearas                  | E.        | Pontevedra                                  | Coruña                                     | Pontevedra.                    |
| Puente-Caldelas             | E.        | Pontevedra                                  | Coruña                                     | Pontevedra.                    |
| Puente del Arzobispo        | E.        | Talavera de la Reina                        | Madrid                                     | Toledo.                        |
| Puentedeume                 | E.        | Coruña                                      | Coruña                                     | Coruña.                        |
| Puerto de Santa Maria       | T.        | Jerez de la Frontera                        | Sevilla                                    | Cádiz.                         |
| Puerto del Arrecife         | E.        | Las Palmas                                  | Las Palmas                                 | Canarias.                      |
| Puigcerdá                   | E.        | Gerona                                      | Barcelona                                  | Gerona.                        |
| Purcheña                    | E.        | Huércal-Overa                               | Granada                                    | Almería.                       |
| Quintanar de la Orden       | A.        | Toledo                                      | Madrid                                     | Toledo.                        |
| Quiroga                     | E.        | Lugo  | Coruña                                     | Lugo.                          |
| Ramales                     | E.        | Santander                                   | Burgos                                     | Santander.                     |
| Rambalá                     | E.        | Córdoba                                     | Sevilla                                    | Córdoba.                       |
| Redondela                   | E.        | Pontevedra                                  | Coruña                                     | Pontevedra.                    |
| Reinosa                     | E.        | Santander                                   | Burgos                                     | Santander.                     |
| Requena                     | E.        | Valencia                                    | Valencia                                   | Valencia.                      |
| Reus                        | T.        | Reus  | Barcelona                                  | Tarragona.                     |
| Riáño                       | E.        | Leon  | Valladolid                                 | Leon.                          |
| Riáza                       | E.        | Segovia                                     | Madrid                                     | Segovia.                       |
| Rioseco                     | A.        | Valladolid                                  | Valladolid                                 | Valladolid.                    |
| Rivadavia                   | E.        | Orense                                      | Coruña                                     | Orense.                        |
| Rivadeo                     | E.        | Mondoñedo                                   | Coruña                                     | Lugo.                          |
| Roca                        | E.        | Lerma                                       | Burgos                                     | Burgos.                        |
| Roda (1)                    | T.        | Roda  | Granada                                    | Málaga.                        |
| Rute                        | E.        | Montilla                                    | Sevilla                                    | Córdoba.                       |
| Sacedon                     | E.        | Guadalajara                                 | Madrid                                     | Guadalajara.                   |
| Sagrario (Granada)          | T.        | Granada                                     | Granada                                    | Granada.                       |
| Sagunto                     | A.        | Valencia                                    | Valencia                                   | Valencia.                      |
| Sahagun                     | E.        | Leon  | Valladolid                                 | Leon.                          |
| Salamanca                   | T.        | Salamanca                                   | Valladolid                                 | Salamanca.                     |
| Salas de los Infantes       | E.        | Lerma                                       | Burgos                                     | Burgos.                        |
| Saldaña                     | E.        | Palencia                                    | Valladolid                                 | Palencia.                      |
| Salvador (Granada)          | T.        | Granada                                     | Granada                                    | Granada.                       |
| Salvador (Sevilla)          | T.        | Sevilla                                     | Sevilla                                    | Sevilla.                       |
| San Antonio (Cádiz)         | T.        | Cádiz                                       | Sevilla                                    | Cádiz.                         |
| San Beltran (Barcelona)     | T.        | Barcelona                                   | Barcelona                                  | Barcelona.                     |
| San Clemente                | E.        | San Clemente                                | Albacete                                   | Cuenca.                        |
| San Cristóbal de la Laguna  | E.        | Las Palmas                                  | Las Palmas                                 | Canarias.                      |
| San Feliú de Llobregat      | E.        | Barcelona                                   | Barcelona                                  | Barcelona.                     |
| San Fernando                | T.        | Cádiz                                       | Sevilla                                    | Cádiz.                         |
| San Juan (Murcia)           | T.        | Murcia                                      | Albacete                                   | Murcia.                        |
| Sanlúcar de Barrameda       | A.        | Jerez de la Frontera                        | Sevilla                                    | Cádiz.                         |
| Sanlúcar la Mayor           | A.        | Sevilla                                     | Sevilla                                    | Sevilla.                       |
| San Martin de Valdeiglesias | E.        | Colmenar Viejo                              | Madrid                                     | Madrid.                        |
| San Martin de Valdeorras    | E.        | Orense                                      | Coruña                                     | Orense.                        |
| San Mateo                   | E.        | San Mateo                                   | Valencia                                   | Castellon.                     |
| San Miguel (Jerez)          | T.        | Jerez de la Frontera                        | Sevilla                                    | Cádiz.                         |
| San Pablo (Zaragoza)        | T.        | Zaragoza                                    | Zaragoza                                   | Zaragoza.                      |
| San Pedro (Barcelona)       | T.        | Barcelona                                   | Barcelona                                  | Barcelona.                     |
| San Roman (Sevilla)         | T.        | Sevilla                                     | Sevilla                                    | Sevilla.                       |
| San Roque                   | A.        | Algeciras                                   | Sevilla                                    | Cádiz.                         |
| San Sebastian               | T.        | San Sebastian                               | Pamplona                                   | Guipúzcoa.                     |
| Santa Coloma de Farnés      | A.        | Gerona                                      | Barcelona                                  | Gerona.                        |
| Santa Cruz (Cádiz)          | T.        | Cádiz                                       | Sevilla                                    | Cádiz.                         |
| Santa Cruz de la Palma      | E.        | Las Palmas                                  | Las Palmas                                 | Canarias.                      |
| Santa Cruz de Tenerife      | T.        | Las Palmas                                  | Las Palmas                                 | Canarias.                      |
| Santa Fé                    | E.        | Granada                                     | Granada                                    | Granada.                       |
| Santa Maria de Nieva        | E.        | Segovia                                     | Madrid                                     | Segovia.                       |
| Santa Marta de Ortigueira   | E.        | Coruña                                      | Coruña                                     | Coruña.                        |
| Santander                   | T.        | Santander                                   | Burgos                                     | Santander.                     |
| Santiago (Jerez)            | T.        | Jerez de la Frontera                        | Sevilla                                    | Cádiz.                         |
| Santiago                    | T.        | Santiago                                    | Coruña                                     | Coruña.                        |
| Santo Domingo (Málaga)      | T.        | Málaga                                      | Granada                                    | Málaga.                        |
| Santo Domingo de la Calzada | E.        | Logroño                                     | Burgos                                     | Logroño.                       |
| Santoña                     | E.        | Santander                                   | Burgos                                     | Santander.                     |
| San Vicente (Sevilla)       | T.        | Sevilla                                     | Sevilla                                    | Sevilla.                       |
| San Vicente (Valencia)      | T.        | Valencia                                    | Valencia                                   | Valencia.                      |
| San Vicente de la Barquera  | E.        | Santander                                   | Burgos                                     | Santander.                     |
| Sariñena                    | E.        | Huesca                                      | Zaragoza                                   | Huesca.                        |
| Sarría                      | E.        | Lugo  | Coruña                                     | Lugo.                          |
| Sedano                      | E.        | Burgos                                      | Burgos                                     | Burgos.                        |
| Segorbe                     | A.        | Castellon                                   | Valencia                                   | Castellon.                     |
| Segovia                     | T.        | Segovia                                     | Madrid                                     | Segovia.                       |
| Señoria de Carballino       | E.        | Orense                                      | Coruña                                     | Orense.                        |
| Seo de Urgel                | E.        | Seo de Urgel                                | Barcelona                                  | Lérida.                        |
| Sepúlveda                   | E.        | Segovia                                     | Madrid                                     | Segovia.                       |
| Sequeros                    | E.        | Ciudad-Rodrigo                              | Valladolid                                 | Salamanca.                     |
| Serranos (Valencia)         | T.        | Valencia                                    | Valencia                                   | Valencia.                      |
| Sigüenza                    | A.        | Sigüenza                                    | Madrid                                     | Guadalajara.                   |
| Siles                       | E.        | Ubeda                                       | Granada                                    | Jaen.                          |
| Solsona                     | E.        | Seo de Urgel                                | Barcelona                                  | Lérida.                        |
| Sorbas                      | E.        | Almería                                     | Granada                                    | Almería.                       |
| Soria                       | T.        | Soria                                       | Burgos                                     | Soria.                         |
| Sort                        | E.        | Seo de Urgel                                | Barcelona                                  | Lérida.                        |
| Sós                         | E.        | Zaragoza                                    | Zaragoza                                   | Zaragoza.                      |
| Sueca                       | E.        | Valencia                                    | Valencia                                   | Valencia.                      |
| Tafalla                     | E.        | Tafalla                                     | Pamplona                                   | Navarra.                       |
| Talavera de la Reina        | T.        | Talavera de la Reina                        | Madrid                                     | Toledo.                        |
| Tamarite de Litera          | E.        | Huesca                                      | Zaragoza                                   | Huesca.                        |

(1) Véase La Roda.

| NOMBRES DE LOS JUZGADOS.   | Categoría. | Audiencias de lo criminal á que pertenecen. | Audiencias territoriales á que pertenecen. | Provincias á que corresponden. |
|----------------------------|------------|---|--|--------------------------------|
| Tarancon.....              | E.         | Cuenca.....                                 | Albacete....                               | Cuenca.                        |
| Tarazona.....              | A.         | Calatayud.....                              | Zaragoza....                               | Zaragoza.                      |
| Tarragona.....             | T.         | Tarragona.....                              | Barcelona....                              | Tarragona.                     |
| Tarrasa.....               | A.         | Barcelona.....                              | Barcelona....                              | Barcelona.                     |
| Teruel.....                | T.         | Teruel.....                                 | Zaragoza....                               | Teruel.                        |
| Toledo.....                | T.         | Toledo.....                                 | Madrid.....                                | Toledo.                        |
| Tolosa.....                | A.         | San Sebastian.....                          | Pamplona....                               | Guipúzcoa.                     |
| Tordesillas.....           | E.         | Valladolid.....                             | Valladolid....                             | Valladolid.                    |
| Toro.....                  | A.         | Zamora.....                                 | Valladolid....                             | Zamora.                        |
| Tortosa.....               | T.         | Tortosa.....                                | Barcelona....                              | Tarragona.                     |
| Tores de Cameros.....      | E.         | Logroño.....                                | Burgos.....                                | Logroño.                       |
| Torrelaguna.....           | E.         | Colmenar Viejo.....                         | Madrid.....                                | Madrid.                        |
| Torrelavega.....           | E.         | Santander.....                              | Burgos.....                                | Santander.                     |
| Torrente.....              | E.         | Valencia.....                               | Valencia.....                              | Valencia.                      |
| Torrijos.....              | A.         | Toledo.....                                 | Madrid.....                                | Toledo.                        |
| Torrox.....                | E.         | Vélez-Málaga.....                           | Granada.....                               | Málaga.                        |
| Totana.....                | E.         | Lorca.....                                  | Albacete....                               | Murcia.                        |
| Tremp.....                 | E.         | Tremp.....                                  | Barcelona....                              | Lérida.                        |
| Trujillo.....              | A.         | Cáceres.....                                | Cáceres.....                               | Cáceres.                       |
| Tudela.....                | T.         | Tafalla.....                                | Pamplona....                               | Navarra.                       |
| Tuy.....                   | A.         | Pontevedra.....                             | Coruña.....                                | Pontevedra.                    |
| Ubeda.....                 | A.         | Ubeda.....                                  | Granada....                                | Jaen.                          |
| Utiel.....                 | E.         | Albuñol.....                                | Granada....                                | Granada.                       |
| Universidad (Madrid).....  | T.         | Madrid.....                                 | Madrid.....                                | Madrid.                        |
| Utrera.....                | A.         | Utrera.....                                 | Sevilla.....                               | Sevilla.                       |
| Valdepeñas.....            | A.         | Manzanares.....                             | Albacete....                               | Ciudad-Real.                   |
| Valderrobres.....          | E.         | Alcañiz.....                                | Zaragoza....                               | Teruel.                        |
| Valencia de Alcántara..... | E.         | Cáceres.....                                | Cáceres.....                               | Cáceres.                       |
| Valencia de Don Juan.....  | E.         | Leon.....                                   | Valladolid....                             | Leon.                          |
| Valmaseda.....             | E.         | Bilbao.....                                 | Burgos.....                                | Vizcaya.                       |
| Valoria la Buena.....      | E.         | Valladolid.....                             | Valladolid....                             | Valladolid.                    |
| Valverde del Camino.....   | A.         | Huelva.....                                 | Sevilla.....                               | Huelva.                        |
| Valls.....                 | A.         | Tarragona.....                              | Barcelona....                              | Tarragona.                     |
| Vecilla (1).....           |            |   |  |                                |
| Vélez-Málaga.....          | A.         | Vélez-Málaga.....                           | Granada....                                | Málaga.                        |

| NOMBRES DE LOS JUZGADOS.           | Categoría. | Audiencias de lo criminal á que pertenecen. | Audiencias territoriales á que pertenecen. | Provincias á que corresponden. |
|------------------------------------|------------|---|--|--------------------------------|
| Vélez-Rubio.....                   | E.         | Huércal-Overa.....                          | Granada....                                | Almería.                       |
| Vendrell.....                      | E.         | Tarragona.....                              | Barcelona....                              | Tarragona.                     |
| Vera.....                          | A.         | Huércal-Overa.....                          | Granada....                                | Almería.                       |
| Vergara.....                       | E.         | San Sebastian.....                          | Pamplona....                               | Guipúzcoa.                     |
| Verin.....                         | E.         | Orense.....                                 | Coruña.....                                | Orense.                        |
| Viana del Bolo.....                | E.         | Orense.....                                 | Coruña.....                                | Orense.                        |
| Vich.....                          | A.         | Barcelona.....                              | Barcelona....                              | Barcelona.                     |
| Viella.....                        | E.         | Seo de Urgel.....                           | Barcelona....                              | Lérida.                        |
| Vigo.....                          | T.         | Pontevedra.....                             | Coruña.....                                | Pontevedra.                    |
| Villacarriedo.....                 | E.         | Santander.....                              | Burgos.....                                | Santander.                     |
| Villacarrillo.....                 | E.         | Ubeda.....                                  | Granada....                                | Jaen.                          |
| Villadiego.....                    | E.         | Burgos.....                                 | Burgos.....                                | Burgos.                        |
| Villafranca del Panadés.....       | A.         | Barcelona.....                              | Barcelona....                              | Barcelona.                     |
| Villafranca del Bierzo.....        | A.         | Ponferrada.....                             | Valladolid....                             | Leon.                          |
| Villajoyosa.....                   | E.         | Altea.....                                  | Valencia....                               | Alicante.                      |
| Villalon.....                      | E.         | Valladolid.....                             | Valladolid....                             | Valladolid.                    |
| Villalba.....                      | E.         | Mondoñedo.....                              | Coruña.....                                | Lugo.                          |
| Villalpando.....                   | E.         | Benavente.....                              | Valladolid....                             | Zamora.                        |
| Villamartin de Valdeorras (1)..... |            |   |  |                                |
| Villanueva de la Serena.....       | E.         | Don Benito.....                             | Cáceres.....                               | Badajoz.                       |
| Villanueva de los Infantes.....    | E.         | Manzanares.....                             | Albacete....                               | Ciudad-Real.                   |
| Villanueva y Geltrú.....           | A.         | Barcelona.....                              | Barcelona....                              | Barcelona.                     |
| Villarcajo.....                    | E.         | Burgos.....                                 | Burgos.....                                | Burgos.                        |
| Villar del Arzobispo.....          | E.         | Valencia.....                               | Valencia....                               | Valencia.                      |
| Villaviciosa.....                  | E.         | Cangas de Onís.....                         | Oviedo.....                                | Oviedo.                        |
| Villena.....                       | E.         | Alicante.....                               | Valencia....                               | Alicante.                      |
| Vinaroz.....                       | E.         | San Mateo.....                              | Valencia....                               | Castellon.                     |
| Vitigudino.....                    | E.         | Ciudad-Rodrigo.....                         | Valladolid....                             | Salamanca.                     |
| Vitoria.....                       | T.         | Vitoria.....                                | Burgos.....                                | Alava.                         |
| Vivero.....                        | E.         | Castellon.....                              | Valencia....                               | Castellon.                     |
| Vivero.....                        | A.         | Mondoñedo.....                              | Coruña.....                                | Lugo.                          |
| Yecla.....                         | E.         | Murcia.....                                 | Albacete....                               | Murcia.                        |
| Yeste.....                         | E.         | Albacete.....                               | Albacete....                               | Albacete.                      |
| Zafra.....                         | A.         | Almendraejo.....                            | Cáceres.....                               | Badajoz.                       |
| Zamora.....                        | T.         | Zamora.....                                 | Valladolid....                             | Zamora.                        |

(1) Véase La Vecilla.

(1) Véase San Martin de Valdeorras.

**Erratas cometidas en el texto de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.**

En el cuadro del art. 1.º se asignó á las Audiencias de Castellon y Tarragona un Abogadoiscal que no tienen.

En el primer párrafo del art. 16, donde dice: «bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Gracia y Justicia,» debe decir: «bajo la inmediata dependencia del Ministro de Gracia y Justicia.»

En el penúltimo párrafo del mismo artículo, donde dice: «por los Fiscales de las Audiencias territoriales de lo criminal,» debe decir: «por los Fiscales de las Audiencias territoriales ó por los de las Audiencias de lo criminal.»

En el art. 27, donde dice: «habrá un Portero y el número de Alguaciles,» debe decir: «habrá un Portero, el número de Alguaciles necesario y un Mozo de estrados.»

En el párrafo segundo del mismo artículo donde dice: «su dotacion será de 1.000 pesetas anuales,» debe decir: «la dotacion de los Porteros y Alguaciles será de 1.000 pesetas anuales y la del Mozo de estrados de 750.»

En el párrafo segundo del art. 28, donde dice: «el nombramiento del Portero,» debe decir: «el nombramiento de Porteros, Alguaciles y Mozo de estrados.....»

En el número segundo del art. 29, donde dice: «su mujer ó los descendientes legítimos,» debe decir: «su mujer, ascendientes ó descendientes legítimos.....»

En el art. 29, los tres últimos números deben ser 4.º, 5.º y 6.º En el último párrafo del mismo, donde dice: «las incompatibilidades de que hablan los números 3.º, 4.º y 5.º,» debe decir: «las incompatibilidades de que hablan los números 4.º, 5.º y 6.º»

En el art. 62, donde dice: «los Presidentes y Fiscales de las Audiencias,» debe decir: «los Presidentes y Fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias.»

En el segundo párrafo de la disposicion tercera transitoria, donde dice: «de Abogados que reúnan las circunstancias,» debe decir: «de Abogados que hayan sido aprobados en ejercicios de oposicion á Secretarías de Sala ó Relatorías, ó que reúnan las circunstancias.....»

**CONSEJO DE ESTADO.**

**REAL DECRETO.**

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera instancia pende ante el Consejo de Estado, entre D. Manuel Allende Villares, representado por el Licenciado D. José Nacarino Bravo, demandante, y Mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, y coadyuvada por Don Federico Solaegui, y en su representacion el Licenciado D. Gabriel Rodriguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Marzo de 1880, relativa al expediente de la mina *Impensada*, término de Galdames, en la provincia de Vizcaya:

Visto: Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que en 2 de Junio de 1873, D. Federico Solaegui presentó solicitud de simple registro bajo el nombre de *Impensada*, comprensiva de 40 pertenencias mineras de hierro, haciendo la oportuna designacion:

Que admitido el registro y publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al 24 de Julio, sin que se presentara oposicion, Solaegui el 10 de Setiembre pretendió la demarcacion, y como el expediente no podia terminarse dentro del plazo fijado en el art. 15 del Decreto-Ley de bases generales para la nueva Legislacion de Minas de 29 de Diciembre de 1868, protestó de ello para no perjudicar su derecho:

Que anunciada la demarcacion para los primeros dias de Agosto de 1876, protestó del anuncio D. Manuel Rueda, dueño del registro *Julita* y apoderado del que lo era del registro *La Paz*, por si pudiera afectar á los terrenos por ellos pretendidos:

Que demarcada la mina *Impensada* el dia 8 de Agosto sólo con 14 pertenencias, por no existir terreno franco para las restantes, á los tres dias el Ingeniero expuso que al practicar aquella demarcacion se habia copado inconscientemente el terreno del registro más antiguo *Santa Lucía y Magdalena*:

Que esta operacion fué protestada por D. Federico Baquero, representante del registro *Ignacia*, por haberse infringido el apartado 3.º del art. 75 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, y al dia siguiente por D. Valentin Ruiz, Registrador de la mina *Dominica*:

Que de los expedientes de las minas mencionadas *Lucía y Magdalena* é *Ignacia*, que obran unidos al de que se trata, aparece: primero, que el de la *Lucía y Magdalena* fué iniciado y admitido el Registro el 25 de Noviembre de 1872 y cancelado por Decreto del Gobernador de 17 de Junio de 1874; que este Decreto fué notificado al interesado en 2 de Julio siguiente, y no resulta que haya reclamado contra él dentro ni fuera del plazo legal; segundo, que D. José de Castaño, de quien deriva su derecho el actual demandante, pretendió en 8 de Julio de 1876, 43 pertenencias, bajo el nombre de *Ignacia*, fijando los limites, haciendo la designacion y expresando que el terreno que solicitaba estaba en parte ocupado por los Registros *Galdamesa*, *Princesa*, *Dominica*, *Oñate*, *Aumento de Oñate*, *Agradecida*, *Lucía y Magdalena*, *Fé*, *Legalidad*, *Ingrata*, *Angustada*, *Porvenir*, *Impensada*, *Fecunda*, *Encantada*, *El Pasado*, *Julia*, *San Fausto*, *Novedad*, *Africana*, *Vizcaya*, *Recuerdo*, *Memorable*, *Barbara*, *Escondida*, *Duranguesa* y *Segunda Duranguesa*, cuyos expedientes debian cancelarse, unos por carecer de puntos de partida, y los más por faltar á lo que dispone el art. 75 del Reglamento en su párrafo tercero, registro que fué admitido, y despues nada se hizo sino protestar Castaño de la morosidad de la Administracion:

Que el Gobernador de la provincia, teniendo en consideracion que aun cuando el Ingeniero Jefe del distrito consignó al remitirse el expediente que, segun sus noticias, el registro *Lucía y Magdalena* se halla colocado sobre el mismo terreno, éste último ha sido cancelado por providencia firme inserta en el *Boletín oficial* de 13 de Junio de 1874; que las protestas que figuran en el expediente *Impensada*, suscritas por D. Valentin Ruiz y D. Manuel Rueda, no pueden tener efecto alguno, por no haber sido presentadas en tiempo oportuno, como tampoco la del representante del *Ignacia* hecha en el terreno, por ser este registro más moderno que el *Impensada*, estando éste ajustado á la Ley, y que el interesado ha consignado la cantidad correspondiente para la expedicion del título, aprobó el expediente por Decreto de 29 de Setiembre de 1876, y declaró á favor de D. Federico Solaegui la concesion de las 14 pertenencias demarcadas:

Que contra el anterior Decreto apelaron los Registradores de *Ignacia* y *Legalidad*, y despues de haber informado la Junta Superior facultativa de minería, de conformidad con ésta y con la Direccion general del ramo, se con-

firmó el referido Decreto del Gobernador por Real orden de 6 de Marzo de 1880, teniendo en cuenta que el principal fundamento en que se apoya el Registrador de la *Ignacia* para pedir la nulidad de *Impensada*, es la falta de cumplimiento por parte del peticionario de ésta de lo prescrito en el art. 75 del Reglamento, al no impugnar los registros que con anterioridad tenian solicitado el mismo terreno; aserto infundado, puesto que del exámen de solicitudes, origen de los expedientes tenidos á la vista, no resulta que estuviere pedido con anterioridad el mismo terreno, y que el expediente la *Impensada* es más antiguo que *Legalidad*, y reclamó en tiempo oportuno contra la morosidad de la Administracion en su despacho:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las cuales aparece:

Que en 7 de Mayo de 1880, el Licenciado D. José Nacarino Bravo, en representacion de D. Manuel Allende Villares, dueño del registro de la mina titulada *Ignacia*, segun lo acredita en debida forma, dedujo ante el Consejo de Estado contra la anterior Real orden la oportuna demanda, que amplió despues de estimada admisible en via contenciosa, pidiendo la derogacion de aquella Real orden, cancelando, por las nulidades que entraña, el expediente *Impensada*, y la reposicion de *Ignacia* al estado que tenia en Setiembre de 1876, para que, hecha la publicacion del mismo, con presencia de los expedientes denunciados y audiencia de los interesados, proceda el Gobernador civil á la declaracion de su validez ó nulidad, con todo lo demás que preceptúa el art. 75 del Reglamento:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real orden reclamada:

Que el Licenciado D. Gabriel Rodriguez, en nombre de D. Federico Solaegui, contestó en el concepto de coadyuvante de la Administracion, con la misma pretension que Mi Fiscal:

Que el demandante pidió por un otrosí en su escrito de ampliacion, que por via de prueba, ó en la forma que juzgase la Seccion, se reclamase del Ministerio de Fomento el plano oficial y general de las minas enclavadas en el término de Galdames, practicado por el Ingeniero Jefe del ramo, que se encontraba unido al expediente de la mina *Ascension*, B., núm. 2.053, ó en el Gobierno civil de Vizcaya, y como Mi Fiscal y el Letrado de la parte coadyuvante se opusieran á aquella pretension, la Seccion de lo Contencioso, por providencia de 18 de Octubre de 1881 acordó no haber lugar al recibimiento de este pleito á prueba, sin perjuicio de la facultad que para mejor proveer concede á la Seccion el art. 122 del Reglamento:

Vistos los artículos 31, 36 y 37 de la Ley de 6 de Julio de 1859, reformada en 4 de Marzo de 1868, segun los cuales la demarcacion de las pertenencias solicitadas se hará por el Ingeniero, previa publicacion en el *Boletín oficial* y notificacion á los dueños de las minas colindantes, dentro del plazo de cuatro meses; 30 dias despues de la demarcacion, el Gobernador dictará providencia aprobando ó anulando el expediente y mandando en el primer caso que se expida el título de propiedad; y trascurridos estos 30 dias sin haberse apelado de la providencia del Gobernador, expedirá éste en nombre del Gobierno el título de propiedad:

Visto el art. 20 de la citada Ley reformada de 6 de Julio de 1859, por el cual se dispone que lo mismo en la investigacion que en el registro, la prioridad de la solicitud confiere derecho preferente á la concesion y propiedad:

Visto el art. 75 del Reglamento dictado en 24 de Junio del expresado año de 1868, que en sus párrafos segundo y tercero, si bien prohíbe la admision y curso de las solicitudes de registro ó investigacion que se refieran á terrenos ya registrados ó investigados, cuyos expedientes se hallen

en trámite y tengan admitidas las solicitudes y publicada la designación, añade: «Sin embargo, podrán admitirse las solicitudes de investigación ó registro que se refieran á terrenos objeto de expedientes en tramitación, cuando en dichas solicitudes se exprese que estos contienen vicios de nulidad que los invalidan, ó cuando, aunque no se exprese, haya motivo fundado para creer la existencia de semejantes vicios,» en cuyos dos casos, «si la nulidad es cierta y procede declararla con sujeción á los preceptos de la Ley y Reglamento, el Gobernador providenciará lo conveniente al efecto, siguiendo el nuevo expediente por los trámites legales, y cuando no existiere la causa de nulidad alegada, la solicitud de investigación ó registro que la presuponga será desestimada, quedando su curso sin valor alguno, y el expediente primitivo continuará su curso en la forma y con los plazos que correspondan.»

Vista la disposición 16 de las generales de dicho Reglamento, que previene que en minería no se adquiriran derechos si se prescinde de la estricta observancia y puntual cumplimiento de la Ley; que los plazos serán improrogables y fatales, y que las faltas de la Administración no irrogarán perjuicio á los interesados, siempre que en el término de 60 días, contados desde que el plazo espire para ella, reclamen contra su descuido, negligencia en el despacho ó falta de cumplimiento de la Ley y Reglamento. Si omitiesen la reclamación en el término expresado, se entenderá que desisten sus pretensiones y que abandonan la prosecución del expediente, el cual se reputará cancelado para todos los efectos posteriores:

Vistos los artículos 45 y 46 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, que estableció las bases generales para la nueva Legislación de Minas, el primero de los cuales fija como plazo máximo para hacer la demarcación de las pertenencias mineras los mismos cuatro meses que señaló el art. 31 de la Ley de 1859, reproduciendo el segundo precepto de que la prioridad en la presentación de la solicitud, da derecho preferente:

Considerando que la cuestión que se ventila en este pleito se reduce á determinar si fué ó no legal la concesión otorgada al registrador de la mina *Impensada*, ó en otros términos, si debe declararse cancelado su expediente y reponerse el del registro *Ignacia* al estado que tenía en Setiembre de 1876, ántes de la resolución del Gobernador de Vizcaya:

Considerando que el expediente de la mina *Impensada* no adolece de vicio alguno de nulidad por parte del Registrador, como supone el interesado en el registro *Ignacia*, porque la solicitud de D. Federico Solaegui fué ajustada á la Ley, pues si bien recayó ésta sobre terreno que era objeto de otros expedientes anteriormente incoados, había fundado motivo para creer que serían cancelados, y por otra parte el mencionado Solaegui protestó en tiempo contra el trascurso de los cuatro meses dentro de los cuales había de hacerse la demarcación de su registro, según la disposición 16 de las generales del Reglamento de 24 de Junio de 1868:

Considerando que tampoco fué nulo el acto administrativo, porque la demarcación del registro *Impensada* fué hecha por el Ingeniero, previo anuncio en el *Boletín oficial* y previa notificación á los dueños colindantes, y cuando fué posible hacerla, precediendo, como queda dicho, la protesta del interesado que salvaba sus derechos; y la providencia final que aprobó el expediente mandando expedir el título de propiedad y desestimó las protestas que se habían presentado, entre ellas la del representante del registro *Ignacia*, se ajustó á lo prevenido en el art. 20 de la Ley reformada de 6 de Julio de 1859 y al 16 del Decreto-Ley de Bases de 1868, que declaran la preferencia en favor de la prioridad:

Considerando que la precitada providencia gubernativa se ajustó asimismo al precepto del párrafo tercero, artículo 73 del Reglamento de Junio de 1868, que autoriza á los Gobernadores á admitir solicitudes de registro que se refieran á terrenos objeto de expedientes en tramitación, siempre que haya motivo fundado para creer que contienen vicios de nulidad, dado que el registro *Lucia y Magdalena*, cuya preexistencia supone el demandante que viciaba de nulidad el registro *Impensada*, había legalmente caducado en la fecha de 2 de Junio de 1873, en que presentó Solaegui su solicitud, porque iniciado en 25 de Noviembre de 1872, en 25 de Mayo de 1873 habían espirado así los cuatro meses durante los cuales debió verificarse la demarcación, como los 60 días concedidos para protestar de la falta de cumplimiento de la Ley para no perder el derecho á la continuación del expediente, y en ese plazo de seis meses nada alegó el Registrador en su abono:

Considerando que cancelado á mayor abundamiento dicho registro *Lucia y Magdalena* por providencia del Gobernador, inserta en el *Boletín oficial* de 18 de Junio de 1874, notificado el Decreto de cancelación al interesado en 2 de Julio del propio año, y consentido por éste, puesto que no reclamó contra él ni dentro ni fuera del plazo legal, semejante registro ya no existía cuando el Ingeniero demarcó en 8 de Agosto de 1876 la mina *Impensada*, por más que este funcionario creyese y manifestase, con evidente error, que al efectuar la demarcación había copado inconscientemente el registro *Lucia y Magdalena*:

Considerando que con igual legalidad procedió el mencionado Gobernador al desestimar la pretensión del interesado en el registro *Ignacia*, por la prescripción terminante contenida al final del referido párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento, en cuya virtud toda solicitud de registro que presuponga una causa de nulidad que no exista debe ser desestimada, toda vez que el Registrador de la mina *Ignacia* presuponia en el registro *Impensada* una nulidad que era de todo punto imaginaria, según se patentiza en los dos considerandos anteriores;

Y considerando por último que si, con arreglo al principio de que la prioridad da preferencia, fué también desestimada con justicia por el Gobernador de Vizcaya la oposición que al registro de D. Federico Solaegui hizo el interesado en el registro *Legalidad*, posterior asimismo en fecha al *Impensada*, la Real orden que confirma lo resul-

to por aquella Autoridad gubernativa debe ser mantenida como justa;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Félix García Gómez, D. Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, Don Estéban Garrido, D. Pedro de Madrazo, D. Manuel Colmeiro, el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel María Dacarrete y D. Buena-ventura Carbó,

Vengo en absolver á la Administración del Estado de la demanda presentada por D. Manuel Allende Villares, y en declarar firme y subsistente la Real orden impugnada de 6 de Marzo de 1880.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 21 de Setiembre de 1882.—Antonio Alcántara.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Subsecretaría.

Hallándose vacante la plaza de pensionado de número por la Escultura de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, que deberá proveerse por oposición, según lo establecido en el capítulo 2.º del reglamento de aquella Corporación, pueden presentarse en este Ministerio las solicitudes correspondientes en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Dirección general

#### de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En los meses de Abril y Mayo últimos se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sus titulos.

#### Abril.

- En 2. A D. Luis Ter y Barrera, por traslación, Notario de Elebe.
- En id. A D. Eduardo Montagut y Sanchis, por concurso, Notario de Alcira.
- En id. A D. Pascual Benajes y Tonda, por id., Notario de Lucena.
- En id. A D. Antonio Uceda y Nuñez, por id., Notario de Encinasola.
- En id. A D. Angel Fernandez de los Rios, por id., Notario de Benacazon.
- En id. A D. Andrés García Caravaca, por id., Notario de Adamuz.
- En id. A D. Juan José Montero, por id., Notario de Montemayor.
- En id. A D. Manuel María Urbano, por id., Notario de Pozoblanco.
- En id. A D. Juan Nepomuceno Tirado, por id., Notario de Villalba de Alcor.
- En id. A D. Julian Osorio y Guevara, por id., Notario de Madridejos.
- En id. A D. Francisco Romero Rodriguez, por permuta, Notario de Arucas.
- En id. A D. Antonio Diaz Frageso, por id., Notario de Antigua.
- En id. A D. José Romero y Castro, por oposición, Notario de Valverde.
- En id. A D. Julian Torres Lorenzo, por id., Notario de Vallehermoso.
- En id. A D. Francisco Guerrero y García, por traslación, Notario de Mazarron.
- En id. A D. Antonio Navarro y Guerrero, por concurso, Notario de Villahermosa.
- En id. A D. Pablo Martínez Jávega, por id., Notario de La Gineta.
- En id. A D. Francisco Alcalde y Palau, por id., Notario de Felanitx.
- En id. A D. Juan Togores y Palau, por oposición, Notario de Esporlas.
- En id. A D. Juan Planas y Palau, por id., Notario de Palma.
- En id. A D. Luis Gutierrez y Sojo, como sustituto del Notario D. Valentín Ugalde, conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Colmenar Viejo.
- En id. A D. Francisco Javier Fenollosa, por concurso, Notario de Barcelona.
- En id. A D. Francisco Hernandez Ferro, Archivero de protocolos de Puerto del Arceife.
- En id. A D. Manuel Crehuet y Llorens, por traslación, Notario de Bañolas.
- En id. A D. Teodoro Pedrol y Tomás, por id., Notario de Seo de Urgel.
- En id. A D. Ramon Gosé y Blavia, por id., Notario de Gerona.
- En id. A D. Jaime Castellarnau y Badia, por concurso, Notario de Isona.
- En id. A D. José Romeu, por id., Notario de Arbucias.
- En id. A D. Cándido Odesa y Maña, por id., Notario de Reus.

#### Mayo.

- En 5. A D. Teodoro Pedrol y Tomás, por permuta, Notario de Reus.
  - En id. A D. Isidro Plá y Casado, por id., Notario de Seo de Urgel.
- Madrid 15 de Noviembre de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

## MINISTERIO DE MARINA.

### Dirección de Hidrografía.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

#### NÚMERO 431.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

#### Francia (costa del Oeste).

SEMÁFORO DE COMBRIT. (A. H., núm. 145/835. *Paris* 1882.) El semáforo de Combrit ha dejado de funcionar en tiempo de paz.

Carta núm. 170 de la sección II.

#### Estados Unidos.

BOYA EN LA BAHÍA DE CASCO. (MAINE.) (A. H., número 145/835. *Paris* 1882.) Una boya roja se ha fondeado á unos 30 metros al S. 5º E. del cabezo más al E. de los Drunkers, en la bahía de Casco.

Carta núm. 538 de la sección IX.

BANCO Á LA ENTRADA DEL SUND DE NANTUCKET (MASSACHUSETTS.) (A. H., núm. 145/837. *Paris* 1882.) El banco situado al N. y al E. del buque-faro de Shovelful (entrada E. del Sund de Nantucket), y que está señalado por una boya con fajas horizontales rojas y blancas, se ha extendido considerablemente hácia el N. y el S., no encontrándose ahora allí más de 4,3 metros de agua en bajamar. Se evitará ese peligro pasando siempre á unos 100 metros al S. de la línea que una á los dos faros flotantes de Pollock Rip y de Shovelful.

Carta núm. 538 de la sección IX.

NAUFRAGIO Á LA ENTRADA O. DE VINEYARD. (A. H., número 145/838. *Paris* 1882.) Con fecha 29 de Agosto de 1882 se ha visto una goleta ida á pique casi á la mitad de la distancia entre Cutty Hunk y Gay Head, de la que sólo se veían los palos, siendo por tanto un peligro para la navegación.

Carta núm. 538 de la sección IX.

### MAR MEDITERRÁNEO.

#### Francia.

SEMÁFORO EN LA PUNTA DEL ESPIGUETTE. (A. H., número 145/839. *Paris* 1882.) Según comunicación de la Dirección de trabajos públicos del puerto de Tolon, se ha construido un nuevo semáforo en la punta del Espiguette, cerca de Aigues Mortes, á unos 300 metros al SE. del faro de este punto.

Este semáforo reemplaza al de Aigues Mortes, destruido por la mar, según se anunció en 1879.

Posición aproximada: latitud N. 43º 29' 10"; longitud E. 10º 20' 59".

Cartas números 130 y 237 de la sección III.

RECONSTRUCCION DEL SEMÁFORO DE FARAMAN. (A. H., número 145/840. *Paris* 1882.) Por la misma Dirección se previene que el semáforo de Faraman, destruido por la mar en 1872, se ha reconstruido al NE. de la antigua situación, quedando en señalar su posición exacta más adelante.

Cartas números 130 y 237 de la sección III.

### OCEANO PACÍFICO DEL SUD.

#### Archipiélago Tonga ó de los Amigos.

BAJOS EN EL PUERTO DE TONGATABON. (A. H., número 145/841. *Paris* 1882.) El Capitan del buque mercante alemán *Confluentia*, notifica que un gran número de bajos, cubiertos de 1 á 3 metros de agua, existen hácia 3 millas al O. de la isla Mallenoah (Malinoah) entrada N. de Nukaloja (isla Tongatabon).

Un bajo de 2 metros está valizado á 4,4 millas al O. de Mallenoah, por un tonel rojo. Otro bajo de 4,4 metros se halla á 2,5 millas al ESE. de Atata, y uno de 1,7 metros de profundidad está tambien valizado con un tonel rojo entre el banco Juno y la piedra Augusta.

Un tonel blanco valiza un bajo de 5,6 metros que está á 0,5 milla al NE. de la localidad de Manfaga (Mafanga).

Cartas números 604, 468 y 469 de la sección I.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—JUAN ROMERO.

#### Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de hoy dice al Sr. Ministro del ramo el Capitán general del Departamento de Cartagena:

«Lancha de vapor de este Arsenal apresó en la anochecida de ayer en tierra ensenada Algameca 32 bultos tabaco.»

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Sección, Adolfo Yolí.

#### Sección de Artillería.

Por Real orden de 14 del corriente mes se ha dispuesto cubrir ocho plazas de alumnos en la Academia de Artillería de la Armada, debiendo empezarse los ejercicios de oposición en 1.º de Abril de 1883, en el local del Ministerio de Marina destinado á verificar exámenes, con arreglo á los programas adjuntos.

Los jóvenes que deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentarse el 28 de Marzo en el Ministerio de Marina, y han de satisfacer las condiciones que expresan los siguientes preceptos y artículos del reglamento vigente para la Academia citada.

Art. 40. Tienen aptitud legal para solicitar ingreso en la Academia de Artillería de la Armada los individuos de todas clases, desde la de tropa inclusive, de la Armada, Ejército y Milicias, y los paisanos que reúnan las condiciones siguientes:

Los militares.—Tener ménos de 25 años, límite del que sólo podrá pasarse en circunstancias especialísimas, y ser de intachable conducta.

Los paisanos.—Hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español, tener más de 16 años y ménos de 21 el día en que deba darse principio á los estudios en la Academia, siendo el límite inferior de 14 años para los hijos de militares. Ser de buena conducta, tener aptitud física para la carrera.

Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se dirigirán por todos los aspirantes al Sr. Ministro de Marina; quedando el 15 de Marzo de 1883 cerrado definitivamente el plazo de admisión de aquellas, á las cuales deberá acompañarse la documentación siguiente:

1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente, legalizada en debida forma.

2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su residencia, en que se haga constar ser el aspirante de buena conducta, y no tener impedimento que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Si el aspirante fuese de clase militar, deberá acompañar á su instancia, que presentará por conducto de ordenanza, su hoja de servicios conceptuada.

Art. 42. Los aspirantes que pertenezcan á algunos de los cuerpos del Ejército, Armada ó Milicias, conservarán, mientras estén en la Academia, el sueldo á que su empleo les dé derecho y la antigüedad en él; siendo baja definitiva en sus respectivos cuerpos al ascender á Tenientes de Artillería de la Armada.

Para los efectos del reconocimiento facultativo que han de sufrir los aspirantes, con objeto de demostrar su aptitud física, regirá el cuadro de exenciones vigentes en la Marina.

Art. 44. Los aspirantes que por enfermedad ú otra causa, debidamente justificada no puedan actuar en los exámenes el día que les corresponda, lo pondrán en conocimiento del Presidente del Tribunal, y podrán continuar sus ejercicios en el caso de presentarse ántes de la disolución de la Junta de exámenes; pero si esto no tiene lugar, perderán el derecho á examinarse en aquel año.

Estos exámenes se dividirán en cuatro ejercicios, cada uno de los cuales comprenderá un grupo de las materias del programa formado por la Junta de Profesores de la Academia en la forma siguiente:

#### Primer ejercicio.

Gramática castellana.—Geografía.—Historia de España.—Historia universal.—Dibujo lineal ó cualquier otro.—Traducción correcta del francés.

#### Segundo ejercicio.

Aritmética.—Álgebra elemental y superior.

#### Tercer ejercicio.

Geometría plana y del espacio.—Trigonometría rectilínea y esférica.

#### Cuarto ejercicio.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

En el examen de estas materias se exigirá la extensión con que están tratadas por los autores que á continuación se citan:

Aritmética: Ciródde, Serret y Sanchez Vidal.—Álgebra elemental y superior: Ciródde y Fourcy.—Geometría: Comberousse.—Trigonometría: Ciródde.—Analítica: Sonnet y Frontera.

Los aspirantes que sean Bachilleres ó presenten certificados de haber aprobado en Instituto la Gramática, Geografía é Historia serán dispensados del examen de estas materias.

Los aprobados en los ejercicios anteriores ingresarán en el primer año del Plan de estudios, y si alguno de aquellos desea verificarlo en los cursos sucesivos de la carrera, deberá prestar, en el plazo que al efecto se le señale, el examen de las asignaturas correspondientes á dicho Plan de estudios. Este examen deberá tener lugar en la Academia del Cuerpo ante una Junta de Profesores de la misma, y sólo se concederá en el caso de no perturbar con ello la marcha de la Academia.

Art. 47. Servirá de particular recomendación el saber hablar francés, ó traducir alguno de los idiomas inglés ó alemán.

Art. 48. Al final de cada ejercicio se calificará la aptitud y conocimientos de los examinados, siguiendo el sistema de votaciones y censuras que rija en la Academia, dando noticia diariamente del resultado á los aspirantes.

Art. 49. La reunión de las censuras de todos los ejercicios servirá para establecer en definitiva el orden en que ingresarán en la Academia.

Art. 50. Además de las papeletas que cada aspirante saque á la suerte, cuyo número determinará la Junta examinadora, podrá sus Vocales hacer las preguntas que juzguen necesarias.

Art. 51. Cuando dos ó más aspirantes resulten aprobados con igual nota, se dará la preferencia de puesto al que hable el francés ó traduzca inglés ó alemán, y de no haber ninguno en este caso, al más joven.

Al terminarse el concurso se extenderá por el Secretario de la Junta la correspondiente acta del resultado de los exámenes; en vista de la cual, y acompañando copia de ella, visada por el Presidente, se formularán las propuestas de los que hayan sido aprobados y deban ingresar en la Academia en primer año.

Los aspirantes aprobados deberán presentarse en San Fer-

nando al Comandante general de Artillería y Jefes de la Academia del Arma precisamente en el día 30 de Abril de 1883; debiendo despues, acompañados de un Profesor de ésta, verificar su presentación al Capitan general, segundo Jefe y Mayor general del Departamento, así como á los Oficiales generales residentes en la capital del mismo; debiéndoseles sentar plaza por el Jefe del Detall.

Art. 54. Los documentos correspondientes á los individuos que no se presenten al concurso, ó á los reprobados, podrán devolverse á los interesados, si así lo solicitan, mediante recibo del padre ó tutor, que se archivará para resguardo.

Art. 55. Los documentos pertenecientes á individuos ya del Cuerpo, que lo soliciten, no se entregarán sin orden expresa del Comandante general de Artillería del Departamento, mediante informe del Director de la Academia y formalizando el correspondiente resguardo.

Art. 56. Tan luego como por la Superioridad se remitan las propuestas aprobadas, se pondrá en conocimiento de los padres ó tutores de los aspirantes.

El uniforme que usarán los alumnos será el de diario de los Oficiales del Cuerpo, sin otra diferencia que la de llevar en la gorra y mangas las divisas de Guardia marina, ó la del empleo personal que tuvieran en la manga.

Los Alfereces alumnos llevarán en la gorra y manga las divisas de este empleo.

Art. 59. Al empezarse cada curso deberán los alumnos estar provistos de los libros de texto correspondientes al que deban estudiar, así como de un estuche y demás útiles necesarios para el dibujo; debiendo conservar estos libros despues con objeto de que al terminar la carrera tengan completa la colección de autores que hayan estudiado.

### PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

Definición y nociones preliminares.—Formación de los números enteros.—Su expresión.—Cálculo de los números enteros.—Adición, sustracción y multiplicación.—Sus propiedades.—Cálculo de los números enteros.—División.—Sus propiedades.—Propiedades de los números.—Divisibilidad de los números.—Divisibilidad y principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Teorema relativo á los restos.—Aplicación á las pruebas de la multiplicación y división.—Propiedades de los números.—Números primos.—La serie de éstos es ilimitada.—Reglas para conocer cuándo un número es primo.—Formación de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor.—Teorema fundamental.—Regla para hallar el máximo comun divisor de dos números.—Límites del número de divisiones que exige su determinación.—Teoremas relativos al máximo comun divisor y divisores de un producto.—Simplificaciones que admite el cálculo del máximo comun divisor.—Determinación del de varios.—Propiedades de los números.—Descomposición de un número en sus factores.—Teorema en que se funda.—Formación de todos los divisores de un número.—Número total de divisores que tiene un número.—Determinación del máximo comun divisor de dos ó más números por la descomposición en factores.—Determinación del mínimo comun múltiplo de dos ó más números.—Determinación del máximo comun divisor de un número y un producto de varios factores.—Fracciones ordinarias.—Su origen, numeración y propiedades.—Trasformación de las fracciones.—Serie de fracciones iguales.—Operaciones con los números fraccionarios.—Fracciones de fracciones.—Fracciones decimales.—Su numeración y propiedades.—Operaciones fundamentales con las fracciones decimales.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales; su regla.—Diversas clases de fracciones decimales.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda reducirse exactamente á decimal.—Casos de imposibilidad.—Fracciones que dan lugar.—Número de cifras del período y de la parte irregular.—Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Relación entre las fracciones decimales y sus generatrices.—Potencias y raíces.—Raíz cuadrada de los números enteros.—Principios que determinan las decenas de la raíz cuadrada de un número y las unidades despues de halladas aquellas.—Extracción de las raíces cuadradas enteras.—Raíces cuadradas por defecto y por exceso en ménos de una unidad fraccionaria dada.—Método abreviado para extraer las raíces cuadradas enteras.—Caracteres de irracionalidad.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias ó decimales; su aproximación.—Potencias y raíces.—Raíz cúbica de los números enteros.—Principios que determinan las decenas de la raíz cúbica de un número y las unidades despues de halladas aquellas.—Extracción de las raíces cúbicas enteras, su regla y observaciones.—Raíces cúbicas por exceso ó por defecto en ménos de una unidad.—Aproximación de las raíces cúbicas en ménos de una unidad fraccionaria.—Método abreviado para extraer las raíces cúbicas enteras.—Caracteres de irracionalidad.—Raíz cúbica de las fracciones ordinarias ó decimales y su aproximación.—Números inconmensurables.—Sus propiedades y expresión aproximada.—Operaciones con los números aproximados.—Conocida la aproximación de los datos de una operación, determinar la del resultado.—Dada la aproximación que ha de tener el resultado, prefiar la necesaria en los datos.—Razones y proporciones.—Definición.—Equidiferencias.—Propiedad fundamental.—Consecuencias de ella.—Proporciones por cociente.—Propiedad fundamental.—Diversas propiedades de las proporciones.—Extensión de estos principios á números inconmensurables.—Progresiones.—Progresiones por diferencia.—Término general.—Interpolación de medios diferenciales.—Determinación de la suma de los primeros términos de una progresión.—Progresión por cociente.—Término general.—Interpolación.—Suma y producto de los  $N$  primeros términos de una progresión por cociente.—Pro-

gresiones por cociente decrecientes al infinito.—Suma de sus términos.—Logaritmos.—Definición.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas de logaritmos.—Qué se entiende por base de un sistema.—Módulo.—Logaritmos vulgares.—Paso de uno á otro sistema.—Construcción de una tabla de logaritmos vulgares.—Cálculo de un logaritmo.—Disposición y uso de las tablas de Callet ó Schrov.—Números concretos.—Unidades diversas.—Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones de los números concretos, complejos é incomplejos.—Método de las partes alcuotas.—Sistema métrico.—Numeración de concretos métrico-decimales.—Operaciones con los números métricos.—Relaciones más necesarias entre las unidades del sistema antiguo de pesas y medidas y del métrico decimal.—Reducción de concretos del antiguo sistema al nuevo y viceversa.—Cantidades relativas.—Cantidades directa é inversa ó recíprocamente proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta.—Método llamado de reducción á la unidad.—Regla de interés simple y compuesta.—Regla de descuento.—Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Regla de aligación directa ó inversa.—Regla de conjunto.

### PROGRAMA DE ÁLGEBRA.

Definición del Álgebra.—Notación que en ella se usa y sus ventajas.—Ecuación.—Igualdad.—Forma en que se presenta la expresión algebraica.—Cantidades negativas.—Ventajas que trae al Álgebra su admisión.—Operaciones del Álgebra.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—Método que debe seguirse en el estudio de esta operación.—Casos particulares que pueden presentarse.—División algebraica.—Método que debe seguirse en su estudio.—Casos particulares.—Divisibilidad por un binomio de la forma  $x-a$ .—Formación abreviada del resto.—Ley que siguen los términos del cociente.—Consecuencias más importantes de dicha ley.—Fracciones algebraicas.—Definición.—Alteraciones que experimenta una fracción cuando uno de sus términos, ó ambos á la vez, se someten á las operaciones de suma, resta, multiplicación ó división.—Operaciones de las fracciones.—Operaciones con las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Cantidades primas.—Toda cantidad prima  $P$  que divide al producto  $A, B$  de dos cantidades enteras, divide á una de ellas; primer caso,  $P$  y  $B$  contienen  $n$  letras y  $A$  contiene  $n+1$ ; segundo caso,  $A$  y  $B$  contienen  $n+1$  letras y  $P$  sólo  $n$ ; tercer caso,  $P$  y  $A$  contienen  $n+1$  letras y  $B$  sólo  $n$ ; cuarto caso,  $P, A$  y  $B$  contienen  $n+1$  letras.—Toda cantidad prima  $P$  que divide al producto de varios factores enteros  $A, B, C$  y  $D$ , divide á uno de ellos.—Consecuencia.—Una cantidad entera sólo puede descomponerse en un sistema de factores primos.—Toda cantidad entera  $P$  que divide al producto  $A, B$  de dos cantidades enteras  $A$  y  $B$ , y es prima con una de ellas  $A$ , divide á la otra  $B$ .—Cuando una cantidad entera  $N$  es divisible por varias cantidades enteras  $A, B, C$  y  $D$ , primas entre sí dos á dos, es también divisible por su producto.—Máximo comun divisor.—Caso en que las cantidades propuestas son monomias.—Caso en que son polinomias dependientes de una sola letra.—Mínimo comun múltiplo de varias cantidades dadas  $A, B, C$  y  $D$ .—Teorema 1.º.—Todo factor de primer grado  $x-a$  que divide al producto  $A, B$  de dos funciones enteras de  $x$ , divide á una de ellas necesariamente.—Teorema 2.º.—Si un binomio de primer grado  $x-a$ , divide á un producto de varios factores enteros con relación á  $x$ , divide á uno de ellos.—Teorema 3.º.—Toda función entera de  $x$  sólo puede descomponerse en un sistema de factores binomios de primer grado con relación á dicha letra.—Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Consideraciones generales sobre el planteamiento de los problemas.—Clasificación de las ecuaciones que se obtienen.—Resolución de las de primer grado con una sola incógnita.—Discusión.—Aplicaciones.—Resolución de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Eliminación por sustitución.—Idem por reducción.—Idem por el método de Bezout.—Sistema indeterminado.—Sistema incompatible.—Aplicaciones.—Regla de Cramer para construir los valores que resuelven un sistema de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.—Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Determinantes.—Definiciones y notaciones.—Teorema 1.º.—Una disposición cambia de clase cuando se permutan entre sí dos á dos sus elementos.—Signos que corresponden á cada disposición.—Pase de una disposición á otra por una serie de cambios mútuos de dos elementos consecutivos.—Definición de un determinante.—Grados de los determinantes.—Dado un determinante del grado  $n$  formar el de  $n+1$ .—Teorema 1.º.—Si en determinante cambiamos las líneas en columnas, y viceversa, el determinante no cambia ni de valor ni de signo.—Un determinante cambia de signo cuando cambien entre sí dos líneas paralelas, ó en otros términos, cuando se hace el cambio mútuo de dos letras (ó de dos índices superiores ó inferiores).—Un determinante se reduce á cero cuando dos de sus líneas paralelas llegan á ser iguales.—Corolarios.—Todo determinante puede transformarse en otro del mismo grado, multiplicado por un factor constante y en el cual los elementos de una línea ó columna sean iguales á la unidad.—Determinantes menores.—Desarrollo de un determinante segun los elementos de la primera columna.—Regla práctica para determinar el signo de un elemento cualquiera.—Cuando se multiplican los elementos de una línea ó columna por los determinantes menores tomados alternativamente con el signo más y ménos relativos á los elementos correspondientes de una misma columna ó línea, la suma algebraica de los productos obtenidos es igual á cero.—Desarrollo de determinantes.—Desarrollar un determinante.—Regla de Sanus para desarrollar los determinantes de tercer orden.—Teorema 1.º.—Cuando los elementos de una línea ó columna son cada uno la suma de dos elementos, el determinante propuesto puede descomponerse en la suma de dos determinantes.—Cuando los elementos de una línea ó columna son iguales á la suma de los elementos correspondientes de dos

ó varias líneas ó columnas multiplicadas respectivamente por factores constantes, el determinante se reduce á cero.—Un determinante no varía cuando se agrega á cada elemento de una línea ó columna los de otros multiplicados respectivamente por factores constantes.—Cuando en un determinante todos los elementos, ménos uno, de una línea ó columna son iguales á cero, el determinante se reduce al producto del elemento que no lo es, tomado con su signo conveniente por el determinante menor que se obtiene suprimiendo la línea y columna que contiene este elemento.—Todo determinante puede ponerse bajo la forma de uno superior en grado.—Cuando todos los elementos situados de un mismo lado de la diagonal se anulan, el determinante se reduce á un término principal.—Cálculo abreviado de los determinantes numéricos y algebraicos.—Cuando en un determinante de grado par  $2n$  trazamos por su centro dos rectas que se cortan perpendicularmente, y se verifica que todos los elementos que comprenden un ángulo cualquiera, son cero, el determinante propuesto será igual al producto de los dos menores que resultan adyacentes al determinante menor cuyos elementos son cero.—Resolución de las ecuaciones lineales.—Ejemplos.—Condición para que  $n$  ecuaciones homogéneas de primer grado con  $n$  incógnitas, sean compatibles.—Condición para que  $n$  ecuaciones no homogéneas de primer grado con  $n-1$  incógnitas, sean compatibles.—Resultado de dos ecuaciones algebraicas.—Resultado de un sistema de dos ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resultado de un sistema de dos ecuaciones de un grado cualquiera con una sola incógnita.—Método de eliminación entre dos ecuaciones algebraicas.—Método de Euter.—Método de eliminación de M. Silverter.—Método de eliminación de Bezout.—Teoría de las desigualdades.—Principios generales.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Idem con varias incógnitas.—Aplicaciones.—Análisis indeterminados de primer grado.—Su objeto.—Resolución de una ecuación con dos incógnitas.—Fórmulas que dan los valores de éstas.—Propiedades de estos valores.—Aplicaciones.—Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita en las distintas formas que pueden presentarse.—Discusión.—Relaciones que existen entre las raíces de una ecuación de segundo grado y sus coeficientes.—Problemas que pueden resolverse sirviéndose de estas propiedades.—Problemas generales de segundo grado.—Ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.—Resolución de un sistema de ecuaciones de esta clase.—Ecuación final que se obtiene.—Casos particulares en que puede resolverse ésta por medio de las ecuaciones de segundo grado.—Forma que debe darse al valor de la incógnita cuando la ecuación final es bicuadrada.—Máximos y mínimos.—Definición.—Máximos y mínimos de una fracción de la forma  $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$ .—Determinar los valores de la variable que dan los valores límites de la función propuesta.—Aplicaciones.—Expresiones imaginarias.—Las raíces imaginarias de una ecuación de segundo grado pueden ponerse bajo la forma  $a + b\sqrt{-1}$ .—Resultado que se obtiene cuando se someten las expresiones de esta forma á las reglas del cálculo establecidas para las cantidades reales.—Potencias de  $\sqrt{-1}$ .—Módulo.—Expresiones conjugadas.—Condición necesaria para que  $a + b\sqrt{-1}$  carezca de valor.—Módulo de un producto y de un cociente de factores imaginarios.—Condición necesaria para que un producto de factores de esta forma carezca de valor.—Potencias y raíces de las cantidades algebraicas.—Potencias de los monomios.—Raíces de los monomios.—Cálculo de radicales.—Radicales semejantes.—Operaciones con las cantidades radicales.—Exponentes fraccionarios.—Interpretación.—Operaciones con las cantidades afectadas de estos exponentes.—Exponentes inconmensurables.—Teoría de las combinaciones.—Coordinaciones.—Número de ellas que pueden formarse con  $M$  letras tomadas  $N$  á  $N$ .—Permutaciones.—Número de ellas de que es susceptible un producto de  $N$  factores.—Combinaciones.—Número de ellas que pueden formarse con  $M$  letras tomadas  $N$  á  $N$ .—Binomio de Newton.—Ley relativa á los exponentes.—Idem á los coeficientes.—Fórmula general de los coeficientes.—Idem del término general.—Suma de los coeficientes del desarrollo.—Demostrar la generalidad de la fórmula del binomio.—Potencia de los polinomios.—Desarrollo de la potencia del grado  $M$  de un polinomio.—Término general.—Raíz cuadrada.—Id. cúbica.—Idem de un grado cualquiera.—Progresiones por diferencia.—Definición.—Expresión de un término cualquiera.—Suma de todos los términos.—Problemas que pueden presentarse.—Suma de las potencias semejantes.—Pilas de balas.—Progresiones por cociente.—Definición.—Expresión de un término cualquiera.—Interpolación.—Suma de todos los términos.—Progresión decreciente al infinito.—Problemas que pueden presentarse.—Fracciones continuas.—Desarrollo en fracción continua de una fracción ordinaria ó decimal.—Formación de las reducidas.—Diferencia entre dos reducidas consecutivas.—Las fracciones convergentes son irreducibles.—La fracción continua total está comprendida entre las dos reducidas consecutivas.—Una reducida de cualquier lugar se aproxima más al valor de la fracción continua total que cualquiera de las que le preceden.—Una reducida cualquiera se aproxima más á la fracción continua total que cualquiera otra fracción cuyos dos términos sean respectivamente menores que los suyos.—Toda fracción continua periódica es una de las raíces de segundo grado con coeficientes racionales.—Recíprocamente las raíces inconmensurables de una ecuación de segundo grado con coeficientes racionales están expresadas por fracciones continuas periódicas.—Logaritmos.—Definición.—Sistema de logaritmos.—Bases.—Sistema Neperiano.—Logaritmos de la base y de la unidad de todos los sistemas.—Discusión de la función exponencial  $a^x$ .—Cons-

trucción de una tabla de logaritmos.—Resolución de la ecuación  $a = b^x$ .—Condiciones para que el valor de la  $x$  sea comensurable.—Pasar de un sistema de logaritmos á otro diferente.—Resolución de las ecuaciones exponenciales.—Aplicaciones de los logaritmos á la resolución de ciertos problemas de interés simple y compuesto.—Nociones generales sobre las series.—Definiciones.—Regla sobre la convergencia de las series.—Teorema 1.º Si en una serie  $U = u + u + u + \dots + u + u$  &c., todos los términos, á partir de un cierto lugar, tienen el mismo signo y además la relación  $r = \frac{u_{n+1}}{u_n}$  tiende hácia un límite  $(R)$  por valores muy grandes de  $(n)$ , la serie será convergente si  $R < 1$  y divergente si  $R > 1$ .—Aplicación de este teorema á algunas series.—Teorema 2.º Si en una serie  $U = u + u + u + \dots + u + u$ , todos los términos á partir de uno conservan el mismo signo y la raíz  $r = \sqrt[n]{u}$  converge hácia su límite determinando  $(R)$  la serie será convergente si  $R < 1$  y divergente si  $R > 1$ .—Teorema 3.º Sea la serie  $U = u + u + u + \dots + u$ , en que los términos son decrecientes, y sea la serie de los números  $1, \alpha, \beta, \dots$  en proporción geométrica creciente; si en la serie  $U$  se toman los términos  $u, u, u, \dots$  y, se forma la nueva serie  $U = u + \alpha u + \beta u, \dots$  las dos series  $U$  y  $U$ , serán convergentes ó divergentes ambas.—Teorema 4.º Cuando una serie  $U = u + u + u + \dots$  es intercalada de términos positivos y negativos; si se toman todas positivamente y resultara la nueva serie convergente, se puede asegurar que la serie  $U$  también lo es.—Teorema 5.º Una serie es convergente cuando sus términos, á partir de un cierto lugar, tienen signos alternativamente positivos, y que además su valor absoluto va decreciendo indefinidamente, de tal suerte que  $(0)$  es el límite de un decremento.—Teorema 6.º Si en una serie decreciente en la cual para términos muy alejados del principio de la serie la relación  $\sqrt{\frac{u_{n+1}}{u_n}}$  converge hácia la mitad, la serie será convergente siempre que puesta esta relación bajo la forma  $\sqrt{\frac{1}{1+p}}$  tengamos que  $\lim. n\alpha = R > 1$ , y será divergente si  $\lim. n\alpha = R < 1$ .—Aplicación de este teorema á algunas series.—Diferencia esencial que existe entre las series que no deben su convergencia sino al valor absoluto de sus términos y entre las que perderían su convergencia si se toman positivamente sus términos negativos.—Desarrollos en series.—Método de los coeficientes indeterminados.—Qué se entiende por función de una ó varias cantidades.—Función continua.—Límite.—Función derivada.—Derivadas de diversos órdenes de una función.—Derivada de una constante.—Si la derivada es cero para todos los valores de  $(x)$  comprendidos entre  $\alpha$  y  $\beta$ , la función es constante en ese intervalo.—Si dos funciones son iguales ó no difieren más que en una cantidad constante para todos los valores de la variable comprendidos entre los valores de  $\alpha$  y  $\beta$ , sus derivadas son iguales.—Recíproco.—Una función es creciente ó decreciente cuando su derivada es positiva ó negativa.—Derivadas de una función entera y racional, fórmula de Taylor.—La derivada de un producto de varios factores.—Derivada de una potencia.—Derivada de una fracción.—Teorema.—Si en una función entera y racional de  $x$  hacemos creer esta variable de una manera continua desde  $\alpha$  á  $\beta$  siendo  $\alpha$  y  $\beta$  dos números cualesquiera, dicha función variará también de una manera continua.—Extension de la fórmula Taylor á las funciones de dos variables.—Derivada de una suma.—De un producto.—De una potencia.—De un cociente.—Derivadas de las funciones exponenciales y logarítmicas.—Derivadas de las funciones circulares directas ó inversas.—Desarrollo en serie de  $\log. (1-x)$  y de  $\log. (1+x)$ .—Desarrollo en serie de  $\arctg. x$ .—De las cantidades que se reducen á  $\frac{0}{0}$ ;  $\frac{\infty}{\infty}$ ;  $0 \cdot \infty$  &c.—Si  $a$  es raíz de la ecuación  $\alpha + A\alpha + B\alpha^2 + \dots + T\alpha + u$ , el primer miembro de esta ecuación es divisible por  $\alpha - a$ .—Teorema 3.º Una ecuación tiene tantas raíces como unidades el exponente de un grado.—Teorema 4.º El primer miembro de toda ecuación cuyos coeficientes sean reales, se puede siempre descomponer en factores reales.—Teorema 7.º Si los coeficientes de una ecuación son números enteros y el del primer término la unidad, las raíces comensurables serán números enteros.—Reglas de signos de Descartes.—Límite inferior de las raíces imaginarias por medio de la regla anterior.—Teorema.—Cuando dos números sustituidos en el primer miembro de una ecuación dan resultados de signos contrarios, comprenden á lo ménos una raíz real de esta ecuación.—Teorema.—Cuando dos números comprenden un número impar de raíces, &c.—Recíproca.—Toda ecuación de grado impar tiene necesariamente una raíz real de signos contrarios á su último término, y si tiene varias, &c.—Toda ecuación de grado par, cuyo último término es negativo, tiene á lo ménos dos raíces reales, una positiva y otra negativa, y si tiene más, &c.—Toda ecuación que tiene raíces imaginarias la tiene en número par y si no lo son todas, su último término, &c.—

Relaciones que deben existir entre los coeficientes de la ecuación  $\alpha + p\alpha + q = 0$  para que sus tres raíces sean iguales.—Teoría de la eliminación.—Forma general de la ecuación del grado  $(m)$  de dos variables.—Ecuaciones simultáneas.—Eliminar y resolver dos ecuaciones con dos incógnitas.—Casos particulares cuando una de las incógnitas es de primer grado, de segundo grado en una de ambas ecuaciones.—Demostrar que si un valor dado á una incógnita conviene á un sistema de dos ecuaciones, los resultados obtenidos por su sustitución en las dos ecuaciones tienen un divisor común, función de la otra.—Soluciones extrañas y modo de reconocerlas y separarlas.—Eliminación de tres incógnitas.—Ecuaciones irracionales.—Transformación de las ecuaciones.—Problema 1.º Encontrar una ecuación cuyas raíces estén ligadas con las de otra  $\alpha(x) = 0$  por la relación  $\alpha(\alpha y) = 0$ .—Problema 2.º Encontrar una ecuación cuyas raíces sean los productos de los de una ecuación dada por un factor conocido  $K$ .—Problema 3.º Transformar la ecuación  $\alpha + A\alpha + \dots + T\alpha + u = 0$  cuyos coeficientes sean fraccionarios, en otra en que sean enteros y el del primer término la unidad.—Formar una ecuación cuyas raíces sean una cierta potencia de las de otra ecuación dada.—Problema 4.º Disminuir en  $h$  todas las raíces de una ecuación dada.—Problema 5.º Hacer desaparecer un término de una ecuación dada.—Problema 6.º Formar una ecuación que tenga por raíces todas las diferencias que existen entre cada raíz de una ecuación dada  $\alpha(x) = 0$  y todas las otras.—Ecuación de las sumas de los productos y de los cocientes.—Raíces iguales.—Objeto de dicha teoría.—Teorema fundamental.—Método para conocer el grado de multiplicidad de una raíz.—Ecuación recíproca.—Condiciones para que la ecuación de grado par  $\alpha^{2m} + \dots + P\alpha^{2m-n} + P\alpha^m + P\alpha^{2m-n} + \dots + P\alpha^2 + P\alpha + 1 = 0$  sea recíproca: Primer caso. Ecuación de grado par  $\alpha^{2m} + P\alpha^{2m-1} + P\alpha^{2m-2} + P\alpha^m + P\alpha^2 + P\alpha + 1$ . Segundo caso. Ecuación de grado par y cuyos coeficientes equidistantes son iguales y de signos contrarios faltando el término medio. Tercer caso. Ecuación de grado impar, y cuyos coeficientes equidistantes son iguales y del mismo signo. Cuarto caso. Ecuación de grado impar y cuyos coeficientes equidistantes son iguales y de signos contrarios.—Cálculo de las raíces comensurables.—Determinar un límite superior de las raíces positivas de una ecuación dada.—Método de Newton.—2.º.—Solución y modificaciones del método precedente.—3.º.—Solución por el método de Bret.—Determinar un límite superior de las raíces negativas.—Determinar un límite inferior de las raíces positivas de una ecuación dada.—Caracteres de exclusión.—Teorema de Sturm.—Teorema de Rolle.—Cálculo de las raíces inconmensurables.—Método de Sturm.—Método de Lagrange.—Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.—Caso de las raíces designadas, reales ó imaginarias.—Idem raíces múltiples, reales ó imaginarias.—PROGRAMA DE GEOMETRÍA.—Nociones preliminares.—Línea recta.—Ángulos.—Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.—Triángulos.—Primeras propiedades.—Caso de igualdad de triángulos.—Propiedades del triángulo isósceles.—Perpendiculares y oblicuas.—Dependencia que existe entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Caso de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.—Paralelas.—Primeras propiedades.—Relaciones entre los ángulos alternos correspondientes.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas.—Relación de los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.—Líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono cualquiera.—Del paralelogramo.—Propiedades del paralelogramo.—Caracteres por los que se reconoce que un cuadrilátero es paralelogramo.—Propiedades del rectángulo rombo y cuadrado.—La circunferencia del círculo.—Arcos y cuerdas.—Propiedades de los diámetros.—Dependencia entre las longitudes de los arcos y las de sus cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Dependencia entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.—Tangente al círculo.—Posiciones mútuas de dos circunferencias.—Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias y su determinación según la dependencia que exista entre las distancias de los centros y los radios.—Medida de ángulos.—Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscritos, segmento capaz.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los pun-

## PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA.

tos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito convexo.—Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y compás.—Medida común de dos rectas.—La diagonal y el lado del cuadrado son dos líneas inconmensurables entre sí.—Construcción de ángulos; su evaluación en grados; uso del transportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.—Trazado de paralelas y perpendiculares.—Construcción de paralelas; uso de la esquadra.—División de una recta, de un arco ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construcción de perpendiculares.—Problema sobre las tangentes.—Construcción de tangentes á una circunferencia.—Círculos inscritos y exinscritos á un triángulo; punto de concurso de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancias de un vértice á los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Consideraciones sobre la resolución de problemas; análisis y síntesis.—Método de las sustituciones sucesivas.—Método por duplicación ó simetría.—Método por reducción al absurdo; propiedad del cuadrilátero circunscrito.—Método por intersección de lugares geométricos.—Construcciones auxiliares.—Líneas proporcionales.—Posiciones respectivas de dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos estén en una relación dada.—Líneas proporcionales en el círculo.—Propiedades de las rectas antiparalelas, con relación á un ángulo.—Relaciones entre los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un mismo punto.—Comparación entre los de una secante y la tangente que parte del mismo punto.—Semejanza de polígonos.—Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de sus medianas.—Descomposición de los polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Relación de las rectas homólogas en dos polígonos semejantes; relación de sus perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.—Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relación entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en un triángulo cualquiera.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero.—Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á otros dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Sus diagonales en función de los lados.—Problemas relativos á las líneas proporcionales.—División de una recta en partes proporcionales.—Cuartas y medias proporcionales.—Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcción de polígonos semejantes.—Construcción de rectas con ciertos datos.—Aplicación á las raíces de una ecuación de segundo grado.—Dirección de una recta en media y extrema razón.—Circunferencia que pase por dos puntos y sea tangente á una recta ó á otra circunferencia.—Polígonos regulares.—Propiedades de los mismos.—Polígonos estrellados.—Problemas sobre los polígonos regulares.—Inscripción del cuadrado, exágono, triángulo equilátero, los dos decágonos, los dos pentágonos y los cuatro pentadecágonos regulares.—Diversos problemas sobre polígonos regulares.—Medida de la circunferencia.—Longitud de una línea.—Relación entre las longitudes de una cuerda y su arco.—La relación entre una circunferencia y su diámetro es una cantidad constante.—Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de los ángulos.—Cálculo de  $\pi$ .—Método de los perímetros y de los isoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.—Áreas de los polígonos.—Área del rectángulo.—Del paralelogramo.—Del triángulo.—Del trapecio.—De un polígono cualquiera.—Rádios de los círculos inscritos y exinscritos en función de los lados del triángulo.—Comparación de áreas.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Áreas de los polígonos regulares y del círculo.—Área de un polígono regular; comparación entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo, del sector y del segmento circular.—Comparación entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.—Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté con la de éste en la relación de dos rectas dadas.—Área aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.—Fórmulas de Simpson y de Poncelet.—Primeras nociones sobre el plano.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para la determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo en las mismas.—Consecuencias.—Rectas y planos paralelos.—Posiciones relativas de dos rectas paralelas y un plano.—Idem del sistema de

dos planos paralelos y de una recta y un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelos ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condición para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular á un plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Mínima distancia de un punto á un plano; de una recta á un plano paralelo; entre dos planos paralelos.—Proyecciones.—Ángulos de rectas y planos y mínima distancia entre dos rectas.—Proyección de una recta sobre un plano.—Proyecciones de rectas paralelas.—Proyecciones de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad entre la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas no situadas en el mismo plano.—Ángulos diedros.—Ángulo plano correspondiente.—Medida de un ángulo diedro, ángulo diedro recto; línea de máxima pendiente de un plano.—Planos perpendiculares.—Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.—Ángulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Caso de igualdad de triedros.—Propiedades generales de los poliedros y área lateral del prisma.—Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.—Volumen del prisma.—Transformación del prisma oblicuo en recto y descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma cualquiera.—Consecuencias.—Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Sección de una pirámide por un plano paralelo á la base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y un tronco de pirámide.—Volumen de la pirámide.—Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes é igual altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para evaluar el volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular; un tronco de paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos situados en planos paralelos, y está limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicaciones.—Figuras simétricas.—Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro, y la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á dos rectas ó á dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.—Poliedros semejantes.—Semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.—Cilindro de revolución.—Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscrito y circunscrito.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen.—Cono de revolución.—Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscrita y circunscrita.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollo.—Área lateral del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Volumen del tronco de cono de bases paralelas.—Aplicaciones.—Esfera.—Nociones preliminares.—Secciones planas.—Círculos máximos y menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente.—Cono ó cilindro circunscrito.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.—Propiedades generales de los poliedros.—Poliedros regulares convexos.—No pueden existir más que cinco poliedros regulares convexos.—Construcción de los poliedros regulares.—Todo poliedro regular convexo es inscriptible y circunscriptible á la esfera.—Triángulos esféricos.—Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos, polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alveada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximos perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Áreas de las superficies esféricas.—Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano con él.—Área de la zona.—Área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.—Área de un huso de un triángulo y un polígono esférico.—Volumen de la esfera.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en un plano y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico; del cuerpo engendrado por la rotación de un segmento circular; del segmento esférico y de la pirámide esférica.—Generalidades de las superficies.—Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones de las mismas por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera; normal.—Caso de las superficies regladas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.

Objeto de la Trigonometría.—Definición de las líneas trigonométricas.—Convención sobre los signos.—Relación entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios.—Variación de las líneas trigonométricas cuando el arco crece desde cero hasta el infinito.—Relación entre el seno y coseno de dos arcos suplementarios.—Fórmulas generales de todos los arcos de una circunferencia que tiene por seno ó coseno una parte dada del radio.—Relaciones que ligan entre sí las diversas líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas generales de todos los arcos de una circunferencia que tiene por tangente ó cotangente una longitud dada.—Relación entre la tangente y cotangente de dos arcos suplementarios.—Tabla de las variaciones que sufren las líneas trigonométricas cuando el arco crece desde cero á  $360^\circ$ .—Simplificación de las fórmulas que ligan á las diversas líneas cuando se supone el radio igual á la unidad, y modo de establecerlo en el caso contrario.—Calcular el seno y coseno de un arco en función de su tangente; discusión de los signos.—Calcular el seno y coseno de la suma de dos arcos en función del seno y coseno de estos arcos; probar la generalidad de las fórmulas encontradas, y deducir el seno y coseno de la diferencia de dos arcos.—Calcular el seno y coseno de la mitad de un arco en función del coseno de este arco.—Transformar en producto de dos factores la suma ó diferencia de los senos y cosenos, así como los de sus cuadrados.—Relación entre la suma y diferencia de los senos de dos arcos; demostración geométrica de este teorema.—Fórmula de la tangente de la mitad de un arco en función del coseno del arco; discusión de la misma.—Fórmula del seno y coseno de la mitad de un arco en función del coseno del arco.—Construcción geométrica para dividir un arco en tres partes iguales.—Fórmulas del seno y coseno de la mitad de un arco en función del seno del arco; hallar directamente estas fórmulas.—Discusión de estas fórmulas.—Calcular el seno del tercio de un arco en función del seno del mismo arco.—Discusión de los valores de las raíces de la ecuación de tercer grado que resuelve el problema.—Determinación trigonométrica de los signos de dichas raíces.—Propiedad de las mismas.—Condiciones para que dos raíces sean iguales.—Dado el coseno de un arco, calcular el coseno del tercio de este arco.—Fórmula de Moivre para hallar el seno y coseno de la  $n$ -ésima parte de un arco en función del seno ó coseno de este arco.—Tangente de la suma ó diferencia de dos arcos en función de las tangentes de estos arcos; demostrar su generalidad.—Fórmulas de la tangente del doble ó la mitad de un arco en función de la tangente del arco.—Calcular la tangente del tercio de un arco en función de la tangente del arco.—Discusión de la misma.—Construcción de las tablas trigonométricas.—Relación entre los senos y radios de un mismo ángulo.—En todo triángulo el doble del producto del coseno de un ángulo por los dos lados que lo comprende, es igual etcétera.—Combinaciones que se pueden formar con los seis elementos de un triángulo tomándolos cuatro á cuatro para la resolución de triángulos.—Relación entre los lados y ángulos de un triángulo rectángulo.—Demostración geométrica.—Relación entre dos lados y los ángulos opuestos de un triángulo rectilíneo.—Demostración sintética.—Relación entre dos lados de un triángulo rectilíneo, el ángulo que comprenden y el opuesto á uno de ellos.—Demostración analítica de que no basta el conocimiento de los ángulos de un triángulo para determinar sus lados.—Transformar las expresiones de las formas  $a + b$ ,  $a - b$ ,  $a \pm b \cos \alpha$  y algunas otras, de modo que estén bien dispuestas para el cálculo logaritmico.—Resolver un triángulo rectángulo conociendo: 1.º la hipotenusa y un ángulo agudo; 2.º la hipotenusa y un cateto; 3.º un cateto y un ángulo agudo, y 4.º los dos catetos.—Idem en un triángulo cualquiera, un lado y dos ángulos ó dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Discusión de este último caso.—Resolver un triángulo rectilíneo por los dos métodos, conociendo dos lados y el ángulo comprendido.—Idem idem cuando se dan los tres lados y discusión de los valores de los ángulos.—Hallar el área de un triángulo, dándose dos lados y el ángulo comprendido; un lado y dos ángulos, dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, y los tres lados.—En todo triángulo esférico: 1.º el producto del coseno de un ángulo por el seno de los lados que lo comprenden es igual etc.—Probar la generalidad de la fórmula.—2.º Relación entre los senos de dos lados y los dos ángulos opuestos.—3.º La cotangente de un lado por el seno de otro es igual etc.—Y 4.º el producto del coseno de un lado por los senos de los ángulos adyacentes etc.—Deducir de las 15 fórmulas que dan los cuatro grupos las correspondientes para los triángulos que tienen un ángulo recto.—Consecuencias que se sacan de las fórmulas  $\cos a = \cos b \cos c + \operatorname{tg} b \operatorname{tg} c \operatorname{tg} A$ .—Resolver un triángulo esférico rectángulo dándose: 1.º, la hipotenusa y un lado; 2.º, la hipotenusa y un ángulo; 3.º, dos lados; 4.º, un lado y el ángulo opuesto.—Discusión de este caso.—5.º, un lado y el ángulo adyacente; 6.º, los dos ángulos oblicuos.—Resolver un triángulo esférico cualquiera cuando se dan los tres lados.—Discusión de la fórmula que da  $\cos \frac{a}{2}$ .—Resolver un triángulo esférico cualquiera, dándose dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Discusión de este problema.—Idem id. dos lados y el ángulo comprendido.—Idem dos ángulos y el lado adyacente.—Idem dos ángulos y el lado opuesto á uno de ellos.—Idem id. los tres ángulos.—Analogías de Neper y su demostración.—Medir la altura que un punto situado sobre el espacio tiene sobre un plano horizontal dado, y la distancia desde aquel punto á otro que se conoce en este plano.—Determinar la distancia que hay entre dos puntos inaccesibles.—Dados tres puntos en la carta de un país, se quiere determinar la posición de un nuevo punto situado en el mismo plano que los tres primeros y desde el cual puede descubrirse á estos.—Aplicaciones.



## PROGRAMA DE GEOMETRÍA ANALÍTICA.

Objeto de la Geometría analítica.—Posición de un punto sobre una recta y un plano.—Distintas clases de sistemas coordenados.—Modo de fijar un punto por sus coordenadas, y variaciones que pueden tener éstas según el lugar que ocupe aquel.—Calcular la distancia entre dos puntos conociendo sus coordenadas, ya sea en un sistema oblicuo ó rectangular.—Lugares geométricos y manera de construirlos cuando se conocen sus ecuaciones.—Aplicaciones á la línea recta, pase ó no por el origen del sistema, ó siendo paralela á cualquiera de los ejes.—Circunferencia de círculo.—Elipse; modo de trazar la curva por un movimiento continuo.—Hipérbola.—Modo de trazar la curva de un modo continuo.—Parábola.—Modo de trazarla de una manera continua.—Funciones en general.—Representación de las funciones matemáticas explícitas.—Idem implícitas.—Idem empíricas.—Homogeneidad.—Ecuaciones homogéneas.—Ecuaciones que comprendan cantidades concretas de diferente especie.—Construcción de expresiones algebraicas racionales é irracionales.—Construcción de ángulos, superficies y volúmenes.—Trasformación de las coordenadas rectilíneas.—Nociones sobre las proyecciones.—Proyección de una recta limitada.—Suma algebraica de las proyecciones de un contorno cerrado.—Proyección de la resultante.—Trasformación de coordenadas.—Cambio de origen sobre uno de los ejes.—Idem id. á un punto cualquiera conservando la misma dirección los ejes.—Cambiar la dirección de los ejes conservando el mismo origen.—Pasar de ejes rectangulares á otros oblicuos, de oblicuos á rectangulares, de rectangulares á otros rectangulares.—Trasformación general.—Clasificación de las líneas.—Ecuaciones de primer grado.—Coordenadas en el origen.—Coeficiente angular.—Construcción de una recta dada por una ecuación.—Ecuación de una recta referida á sus coordenadas en el origen.—Ecuación de una recta que pasa por un punto dado.—Idem por dos puntos dados.—Otra forma de la ecuación de la recta.—Problemas sobre la línea recta.—Hallar el punto en que se cortan dos rectas dadas por sus ecuaciones.—Hallar la ecuación general que comprende á todas las rectas que concurren á un mismo punto con otras dos dadas por sus ecuaciones.—Hallar el ángulo que forman entre sí dos rectas dadas por sus ecuaciones.—Condición para que dos rectas sean perpendiculares.—Hallar la ecuación de la perpendicular bajada desde un punto dado á una recta cuya ecuación es también dada, y calcular la longitud de esta perpendicular.—Conociendo las ecuaciones de dos rectas, se quiere hallar las de las bisectrices de los ángulos formados por aquellas rectas.—Toda ecuación del grado  $m$  con una sola incógnita representa  $m$  rectas paralelas, reales ó imaginarias.—Toda ecuación homogénea del grado  $m$  con dos variables  $x$  ( $xy$ ) = 0, representa un haz de  $m$  rectas reales ó imaginarias pasando todas por el origen.—Tangente.—Definiciones.—Coeficiente angular de la tangente.—Subtangente.—Normal y subnormal.—Desde un punto exterior ( $x'' y''$ ) tirar una tangente á la curva que tiene por ecuación  $f(x, y) = 0$ .—Tirar á la curva representada por la ecuación  $f(x, y) = 0$  una tangente que sea paralela á la recta dada  $y = mx$ .—Hallar la ecuación de la tangente en función de un coeficiente angular.—Tirar una tangente que sea común á las dos curvas representadas por las ecuaciones  $f(x, y) = 0$  y  $g(x, y) = 0$ .—Suponiendo que una curva pase por el origen, hallar la tangente á la misma en este punto.—Aplicación de la teoría de las tangentes á la discusión de las curvas.—Sentido de la concavidad.—Ordenadas máximas y mínimas.—Inflexiones.—Asíntotas rectilíneas.—Paralelas al eje de las  $x$ .—Idem no paralelas al eje de las  $y$ .—Aplicación de la ecuación general de segundo grado.—Centros.—Diámetros.—Idem rectilíneos.—Ejes.—Vértices.—Diámetros conjugados.—Discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables.—Género de elipse.—Casos particulares.—Género hipérbola.—Casos particulares.—Observaciones sobre las asíntotas.—Casos particulares.—Hipérbola equilátera.—Género parábola.—Caso particular.—Centros.—Diámetros y ejes de las curvas de segundo grado.—Centro.—Diámetros conjugados.—Reducción de la ecuación de segundo grado con dos variables á su más simple expresión por el cambio de ejes coordenados.—Ecuación simplificada de la elipse.—Idem de la hipérbola.—Idem de la parábola.—Propiedades principales de la elipse.—Centro, ejes.—Relación entre la ordenada de la elipse y la del círculo trazado sobre el eje mayor.—Relación entre los cuadrados de las ordenadas y los segmentos producidos por dichas ordenadas.—Focos.—Directrices.—Tangente y normal.—Tirar una tangente á la elipse por un punto ( $x'' y''$ ) exterior á ésta.—Idem id. paralela á una recta dada.—Normal.—Propiedad de la normal á la elipse.—Diámetros y cuerdas suplementarias.—Diámetros.—Propiedad de la tangente á la elipse.—Cuerdas suplementarias.—Ángulos de los diámetros conjugados.—Probar que la suma de los cuadrados de dos diámetros conjugados es constante é igual á la suma de los cuadrados de los ejes.—Área del paralelogramo construido sobre dos diámetros conjugados.—Ecuación de la elipse referida á un sistema de diámetros conjugados.—Área de la elipse.—Propiedades principales de la hipérbola.—Centro.—Ejes.—Ordenadas.—Propiedad de los cuadrados de las ordenadas perpendiculares al eje trasverso.—Focos.—Tangente y normal.—Tirar una tangente á la hipérbola por un punto exterior ( $x'' y''$ ).—Idem paralela á una recta dada.—Normal.—Propiedad de la tangente á la hipérbola.—Diámetros y cuerdas suplementarias.—Diámetros.—Propiedad de la tangente en la extremidad de un diámetro.—Cuerda suplementaria.—Diámetros conjugados.—Conociendo un diámetro construir su conjugado.—Ángulo de dos diámetros conjugados.—Diferencia de los cuadrados de dos diámetros conjugados.—Área del paralelogramo construido sobre dos diámetros conjugados.—Ecuación de la hipérbola referida á dos diámetros conjugados.—Asíntotas de la hipérbola.—Las asíntotas coinciden con las diagonales del paralelogramo construido sobre los diá-

metros conjugados.—Las dos partes de una misma secante comprendida entre cada rama de la hipérbola y la asíntota correspondiente son iguales.—La parte de una tangente que queda comprendida entre las dos asíntotas está dividida por mitad en el punto de contacto.—El rectángulo formado por las dos partes de una secante comprendidas entre un punto de la curva y las asíntotas es igual al diámetro formado por el semidiámetro paralelo á la secante.—Construir los ejes de la hipérbola cuando se conoce su sistema de diámetros conjugados.—Ecuación de la hipérbola referida á sus asíntotas.—Ecuación de las tangentes.—Construcción de la tangente.—Propiedades de la parábola.—Ejes.—Vértices.—Ordenadas.—Cuadrados de las ordenadas.—Focos.—Directriz.—Tangente y normal.—Tirar una tangente á la parábola por un punto ( $x'' y''$ ) exterior á la curva.—Idem paralela á una recta dada por una ecuación  $y = mx$ .—Propiedad de la tangente á la parábola.—Diámetros.—Propiedad de la tangente en la extremidad de un diámetro.—Teoría general de los focos.—Coordenadas polares.—Ecuación de una curva en coordenadas polares.—Cambio de un sistema rectangular en otro polar y viceversa. Aplicación de las fórmulas precedentes.—Ejes de simetría.—Asíntotas en coordenadas polares.—Tangentes en coordenadas polares.—Elipse en coordenadas polares.—Hipérbola en id. id.—Parábola en id. id.—Método seguido en la discusión de curvas.—Número de condiciones necesarias para determinar una curva de segundo grado.—Hallar la ecuación de una curva de segundo grado que pase por cinco puntos dados.—Hallar el lugar geométrico de los vértices de todas las hipérbolas que tengan un foco y una asíntota comunes.—Intersección de las curvas de segundo grado.—Ecuación general de las curvas de segundo grado que pasen por los puntos de intersección de otras dos, cuya ecuación se conocen.—Intersección de cualesquiera curvas.—Caso en que se pueden resolver con relación á una misma variable.—Ecuaciones trascendentes.—Construcción de las raíces de una ecuación numérica.—Secciones cónicas y cilíndricas.—Sección del cono, método analítico.—Trazar sobre la superficie de un cono de revolución una curva determinada de segundo grado.—Sección de un cilindro recto de base circular.—Secciones cónicas.—Método geométrico.—Sección cilíndrica.

## Geometría analítica de tres dimensiones.

Teoría de las proyecciones.—Proyecciones de las líneas.—Suma algebraica de las proyecciones de varias rectas consecutivas.—Suma de los cuadrados de las proyecciones de una recta sobre tres ejes rectangulares.—Coseno del ángulo de dos rectas.—Proyección de una recta sobre un plano.—Proyección de un área sobre un plano.—Suma de los cuadrados de las proyecciones de un área plana sobre tres planos perpendiculares.—Coordenadas rectilíneas.—Representación de un punto.—Signos de las coordenadas.—Hallar la distancia entre dos puntos, ( $x' y' z'$ ) y ( $x'' y'' z''$ ).—Representación de las superficies de las líneas.—Significación de las ecuaciones simultáneas.—Ecuación del plano.—Ecuación de la esfera.—Representación geométrica de las funciones de dos variables.—Trasformación de coordenadas.—Cambio de origen.—Cambiar la dirección de los ejes conservando el mismo origen.—Pasar de sistema de ejes rectangulares á otro de la misma especie.—Pasar de un sistema cualquiera de ejes á otro.—Trasformación general.—Fórmulas para las secciones planas.—Problemas sobre la línea recta.—Trazas de una recta.—Conociendo las ecuaciones de una recta, hallar en coordenadas rectangulares su distancia al origen.—Conociendo las ecuaciones de una recta en coordenadas rectangulares hallar su distancia á los ejes.—Idem id. determinar los ángulos que forma con los ejes coordenados.—Idem id. hallar los ángulos que esta recta forma con los planos coordenados.—Hallar las ecuaciones de una recta que pase por un punto dado y sea paralela á una recta dada.—Idem id. que pase por dos puntos dados.—Determinar el punto de intersección de dos rectas conocidas por sus ecuaciones.—Hallar el ángulo de dos rectas cuyas ecuaciones se conocen en un sistema rectangular.—Condición para que dos rectas sean paralelas ó perpendiculares.—Determinar la distancia de un punto á una recta.—Problemas sobre los planos.—Trazas de un plano.—Coordenadas en el origen.—Hallar en coordenadas rectangulares la distancia de un plano al origen.—Idem id. los ángulos que un plano forma con los coordenados.—Ecuación general de los planos que pasan por un punto dado.—Hallar la ecuación de un plano que pasa por tres puntos dados.—Determinar en coordenadas rectangulares el ángulo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos ó perpendiculares.—Tirar por un punto dado un plano paralelo á otro.—Hallar la distancia de un punto á un plano en coordenadas rectangulares.—Conociendo las ecuaciones de dos planos, hallar las proyecciones de su intersección.—Problemas sobre las líneas rectas y los planos.—Conociendo las ecuaciones de una recta y un plano, hallar la intersección de éste con aquella.—Condiciones para que una recta sea paralela á un plano.—Idem para que una recta esté situada en un plano.—Hallar la ecuación de un plano que pase por un punto y una recta.—Hallar la ecuación de un plano que pase por una recta dada  $D$  y que sea paralela á otra  $D'$ .—Dado un punto ( $x' y' z'$ ) bajar desde él una perpendicular á un plano y hallar la longitud de esta perpendicular en coordenadas rectangulares.—Tirar por un punto dado ( $x' y' z'$ ) referido á coordenadas rectangulares un plano perpendicular á una recta dada.—Por un punto dado ( $x' y' z'$ ) tirar una perpendicular á una recta dada y determinar el pie y la magnitud de esta perpendicular, suponiendo rectangular el sistema.—Hallar en coordenadas rectangulares el ángulo que una recta forma con un plano.—De las ecuaciones de segundo grado con tres variables.—Reducción á la forma más sencilla.—Forma general de la ecuación de segundo grado con tres variables.—Centro.—Demostrar que cuando una superficie tiene por centro el origen de coordenadas, su ecuación no se altera al cambiar  $x, y, z$  en  $-x, -y, -z$

recíproca.—Superficies que tienen un solo centro.—Idem que no tienen centro.—Idem que admiten una infinidad de centros.—Planos diametrales.—Idem id. conjugados.—Idem principales.—Diámetros, ejes y vértices.—En toda superficie de segundo grado los diámetros son planos.—Ecuación general de los planos diametrales en las superficies de segundo grado.—Planos diametrales conjugados con los ejes.—Planos diametrales conjugados con una dirección dada.—Planos y cuerdas principales.—Reducción de la fórmula de segundo grado con tres variables.—Eliminación de los términos que contienen los productos de las variables.—Ecuación de las superficies que tienen un solo centro.—Ecuación de las superficies que no tienen centro.—Resumen.—Reducción efectiva de la ecuación de segundo grado á la forma más sencilla.—Clasificación de las superficies con centro.—Consideraciones generales.—Primer caso.—Género elipsoide.—Secciones causadas por planos paralelos á las coordenadas.—Segundo caso.—Género hiperboloide de una hoja.—Secciones paralelas á las principales.—Tercer caso.—Género hiperboloide de dos hojas.—Ejes, vértices.—Secciones paralelas á las principales.—Resumen.—Clasificación de las superficies que no tienen centro.—Primer caso.—Dos coeficientes negativos.—Paraboloide elíptico.—Eje.—Vértice.—Secciones paralelas á las principales.—Sección por un plano cualquiera.—Segundo caso.—Dos coeficientes de signos contrarios.—Paraboloide hiperbólico.—Ejes vértices.—Secciones principales.—Secciones paralelas á los planos coordenados.—Resumen.—Semejanza entre las superficies con centro y las que no lo tienen.—Nociones sobre la semejanza de las curvas.—Condiciones de semejanza de dos curvas planas.—Condiciones para que dos curvas de segundo grado sean semejantes y estén semejantemente colocadas.—Idem id. sin estar semejantemente colocadas.—Demostrar que cuando dos curvas de segundo grado con centro son semejantes, sus ejes son proporcionales y recíprocos.—Demostrar que para que dos curvas situadas en dos planos paralelos sean semejantes y estén semejantemente colocadas, es necesario y suficiente que lo sean y estén sus proyecciones en un plano.—Recíproca.—Las secciones causadas por planos paralelos en una superficie de segundo grado son curvas semejantes y semejantemente colocadas.—Demostrar que todos los centros de las secciones producidas por planos paralelos en una superficie de segundo orden están situados sobre un diámetro de la superficie.—Generación de las superficies de segundo orden.—Demostrar que todo plano corta á la hipérboloide y á su cono asíntótico según curvas semejantes.—Secciones circulares.—Ecuaciones numéricas.—Consideraciones generales.—Investigación preliminar.—Superficie de un solo centro.—Superficies que admiten una infinidad de centros.—Idem que no tienen centros.—Superficies de revolución.—Aplicaciones.—Ejemplo de discusión de las ecuaciones literales.—Otros métodos para discutir las ecuaciones numéricas de segundo orden con tres variables.—Caso particular.—Planos tangentes.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Ecuación general de las superficies cilíndricas.—Hallar la ecuación de un cilindro circunscrito á una superficie dada.—Superficies cónicas.—Hallar la ecuación de un cono que tenga su vértice en un punto dado y sea tangente á una determinada superficie.—Número de condiciones necesarias para determinar una superficie de segundo grado.—Condiciones para que una ecuación de segundo grado represente una superficie de revolución.—Intersección de dos superficies de segundo grado.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Dirección general de la Deuda pública.

Con objeto de que los tenedores de títulos provisionales de Deuda perpétua al 4 por 100 exterior obtengan lo antes posible los definitivos de igual renta, y pueda verificarse su remesa á la Comisión de Hacienda de España en el extranjero con la anticipación debida, esta Dirección general ha dispuesto que todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, se admitan por el Negociado de recibo de sus oficinas los expresados títulos provisionales de Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, acompañados de las carpetas que se expenden en la portería del edificio que ocupa esta dependencia; debiendo contener al dorso los referidos documentos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda pública para su canje.*

Cuando esta Dirección general reciba de la Comisión de Hacienda en París los títulos definitivos, llamará á los interesados por medio de la GACETA DE MADRID para que se presenten á recogerlos.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Esta Dirección general ha acordado que todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, á contar desde el 20 del actual, se admitan por el Negociado de recibo de sus oficinas para conversión en títulos los residuos de Deuda perpétua al 4 por 100 interior.

La presentación se verificará con doble carpeta que se expende en la portería del edificio que ocupan estas oficinas; debiendo contener al dorso los residuos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda pública para su conversión.*

Se advierte á los interesados que con arreglo á lo determinado en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo último, no se expedirán nuevos residuos, y por consiguiente que quedarán á favor del Estado las fracciones que resulten, cuando no ajusten el importe de los que presenten al valor de un título.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1882-83.—MES DE OCTUBRE DE 1882.

Nota de la recaudación obtenida por derecho del Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda.

Table with 4 columns: Periodic title, Recaudado hasta fin de Septiembre (Plas. Céntis.), Idem en Octubre (Plas. Céntis.), and TOTAL (Plas. Céntis.). Rows include Península (Políticos, No políticos) and Antillas (Filipinas).

Table with 4 columns: Periodic title, Recaudado hasta fin de Septiembre (Plas. Céntis.), Idem en Octubre (Plas. Céntis.), and TOTAL (Plas. Céntis.). Rows include Antillas (Filipinas) and a RESÚMEN section.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en cada subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañarse a cada pliego documento que acredite haberlo realizado con arreglo a instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación entre sus autores, abierta en los términos prevenidos; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta de los rematantes los derechos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, ó sea en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la contrata de este servicio.

Granada 9 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José Pastor y Magan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de . . . . (aquí el nombre de la que se desee licitar), se comprometo tomar á su cargo la conservación de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

D. José Pastor y Magan, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que ordenada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de acopios para la conservación de la carretera de primer orden de Bailén á Málaga, en esta provincia, por su importe de contrata de 12.273 pesetas 10 céntimos, he dispuesto que esta tenga efecto ante este Gobierno civil en el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las dos de su tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1882, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para que puedan ser examinados por los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañarse á cada pliego documento que acredite haberlo realizado con arreglo á instrucción.

En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará una segunda licitación entre sus autores, abierta en los términos prevenidos; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta de los rematantes los derechos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, ó sea en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la contrata de este servicio.

Granada 9 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José Pastor y Magan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de . . . . (aquí el nombre de la que se desee licitar), se comprometo tomar á su cargo la conservación de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Lugo.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 31 de Octubre último, este Gobierno de provincia señala el día 18 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1882 á 83 para la carretera de segundo orden de Lugo á Rivadeo, en esta provincia, bajo el tipo de 2.974 pesetas y 47 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la referida sección, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 11 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Francisco de P. Altolaiguirre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 11 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación de la carretera de segundo orden de Lugo á Rivadeo, se comprometo tomar á su cargo los acopios referidos para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. José Pastor y Magan, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que ordenada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de acopios de conservación de la carretera de segundo orden de Granada á Motril, por su importe de contrata 30.733 pesetas y 17 céntimos, he dispuesto que esta tenga efecto ante este Gobierno civil en el día 16 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1882; y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para que puedan ser examinados por los licitadores.

**Gobierno de la provincia de Segovia.**

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 11 del próximo mes de Diciembre, y hora de doce á una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de las carreteras de primero, segundo y tercer orden de Madrid á Francia, Boceguillas á Segovia y Sepúlveda á Atienza, bajo los presupuestos de contrata que respectivamente ascieaden á las siguientes cantidades:

|                            | Plas. Cents. |
|----------------------------|--------------|
| Madrid á Francia.....      | 9.999-66     |
| Boceguillas á Segovia..... | 10.359-08    |
| Sepúlveda á Atienza.....   | 5.740-11     |

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en las oficinas de este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la seccion de Fomento del mismo los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados estrictamente al modelo que á continuacion se inserta.

Las cantidades que han de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas serán las del 1 por 100 del presupuesto de cada una de las mismas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Los gastos de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante.

Segovia 15 de Noviembre de 1882.—El Gobernador interino, Antonio María Doz.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha de..... de 188... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de....., se comprometo tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que comprenda más de una carretera de las expresadas, y que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

**Gobierno de la provincia de Sevilla.**

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Obras públicas se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservacion en el presente año económico para la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva, por el importe de su presupuesto de contrata, que ascieade á la cantidad de 41.346 pesetas 12 céntimos, he tenido á bien señalar el día 9 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de adjudicacion de dicho servicio.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el día y hora citados, en el local que ocupa la Seccion de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposicion del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposicion; siendo de cuenta del rematante el importe de la insercion del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso que resultaran iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 9 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José María Jimeno de Lerma.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 9 del mes de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el presente año económico para la carretera de primer orden de Alcalá de Guadaíra á Huelva, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Obras públicas se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservacion en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Ecija á Olvera, por el importe de su presupuesto de contrata que ascieade á la cantidad de 5615 pesetas 26 céntimos, he tenido á bien señalar el día 9 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar el acto de adjudicacion de dicho servicio.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en el día y hora citados, en el local que ocupa la Seccion de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposicion del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, con arreglo á las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposicion; siendo de cuenta del rematante el importe de la insercion del anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso que resultaran iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 9 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, José María Jimeno de Lerma.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de la provincia con fecha 9 del mes de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Ecija á Olvera, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por lo que se compromete á dichos acopios)

(Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno de la provincia de Zaragoza.**

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo dado resultado la subasta de los productos utilizables del incendio ocurrido el día 3 de Agosto en el monte Alto de Zuera, se procederá á segunda subasta bajo el mismo tipo de 60.000 pesetas.

La subasta será doble y simultánea en la capital de la provincia ante el Sr. Gobernador, y en la villa de Zuera en presencia del Alcalde, el día 24 del actual, á las once de la mañana.

En la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaria de la Municipalidad obran los pliegos de condiciones para dicho aprovechamiento con objeto de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto. Zaragoza 8 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial, publicado con fecha..... por el Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, y del pliego de condiciones que debe regir para el aprovechamiento de los productos utilizables procedentes del incendio ocurrido en el monte alto de la villa de Zuera el día 3 de Agosto, se comprometo tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, cuya cantidad deberá escribirse en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.**

Habiéndose consignado involuntariamente en el edicto fechado en 8 del actual sobre nueva subasta para enajenar las calderas viejas de la goleta *Caridad*, que dicho acto habrá de celebrarse el día 18 del presente mes, á las doce de su mañana, en vez de igual día y hora del inmediato Diciembre, que es el designado para llevarse á cabo dicha subasta, se anuncia con objeto de que pueda llegar á noticia de los licitadores.

Cartagena 14 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Carlos Molina.

**Administracion de Contribuciones y Rentas de Zaragoza.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Lara, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Duroca, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 15 dias se presente ante esta Administracion con objeto de notificarles la providencia dictada por la Direccion general de Rentas Estancadas en expediente seguido contra el mismo por el alcance que contrajo en el desempeño del mencionado destino.

Dado en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

**Administracion del Correo Central.**

DIA 17.

*Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.*

- Núm. 416 Antonio Prieto y Puga.—Coruña.
- 417 Ascension Rey.—Granada.
- 418 Bernardo San Juan.—San Miguel de las Dueñas.
- 419 Dominica Olalla.—Aranjuez.
- 420 Eduardo Montojo.—Sanlúcar de Barrameda.
- 421 Francisco Panadero.—Leon.
- 422 Francisco Diaz.—Masiquilla.
- 423 Félix Sanz.—Godojoz.
- 424 Jerónimo B. Rodriguez.—Salamanca.
- 425 Juan Aguilera.—Lagastera.
- 426 Jacinto Palacios.—Medinaceli.
- 427 José Mendez.—En Franco.
- 428 Joaquina Artigas.—Albalate del Arzobispo.
- 429 Lorenza Castro.—Velliza.
- 430 Leona Luna.—Santa Olalla.
- 431 Martín Gallego.—La Coronada.
- 432 Nicasio Zafra.—Zaragoza.
- 433 Pedro Moliné.—Zaragoza.
- 434 Pablo Mosto.—Sin direccion.
- 435 Pilar del Valle.—Alcandaleta de la Jara.
- 436 Ricardo Tribelli.—Barcelona.
- 437 Sres. Mir y Compania.—Barcelona.
- 438 Salvador Travado.—Buitrago.
- 439 Venancio Travilla.—Priego de Calzarría.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 17.

| Estacion de origen. | Nombre del destinatario.                     | Domicilio.                     |
|---------------------|--|--------------------------------|
| Mérida.....         | Jefe 8.ª Seccion, Director Estremenos.....   | Sin señas.                     |
| Bilbao.....         | Basilio Sancy.....                           | Guarnicionero, Estacion Norte. |
| Gijon.....          | Emilio Pascual....                           | Argensola, 15.                 |
| Cartagena.....      | Migues y Sanchez..                           | Sin señas.                     |
| Coruña.....         | Marquina, Ministro de Gracia y Justicia..... | Ausente.                       |

Madrid 17 de Noviembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, G. del Rio.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Secretaria.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Vicente Bayo, Dón A. Alejandro é hijos, D. Enrique Rodriguez, D. Juan Matet y D. José Santamarina, se les cita por el presente anuncio para que tan pronto llegue á su noticia se presenten en la Seccion de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á cinco de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 11 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez. —9

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia.**

CAÑETE.

D. Millan Diaz y Medina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Justo Lozano, y en su nombre el Procurador D. Pedro Carrasco, contra Felipe Minguez Villel, ambos vecinos de Landete, sobre reclamacion de 900 pesetas, habiéndose embargado para hacer pago á dicha cantidad los bienes siguientes:

- 1.º Una tierra secano en la partida de los Medianos, de haber dos almudes: linda por Saliente el Madrizo; Mediodía Idefonso Minguez; Poniente el rio, y Norte D. Manuel José Almonacid, valorada en 150 pesetas.
- 2.º Otra en la partida de los Pinos de Juanete, de haber un almud: linda á Saliente camino de Requena; Mediodía herederos de Antonia Martinez; Poniente Idefonso Minguez, y Norte el Madrizo, valorada en 50 pesetas.
- 3.º Otra en la partida de la Dehesa, de haber tres almudes: linda por Saliente Francisco Fernandez; Mediodía y Poniente Lloec, y Norte camino de la Dehesa, tasada en 105 pesetas.
- 4.º Otra en la partida de los Mielgos, de tres almudes: linda á Saliente el rio; Mediodía D. Mariano Gonzalez; Poniente Don Juan José Mateo, y Norte el camino, tasada en 150 pesetas.
- 5.º Otra en la partida de las Corchuelas, de haber una fanega: linda por Saliente Meliton Huerta; Mediodía Agustin Saiz; Poniente herederos de Antonio Martinez, y Norte Juan Julian Minguez, valorada en 100 pesetas.
- 6.º Otra en la partida de la Dehesilla, de haber un almud: linda á Saliente Maria Martinez; Mediodía José Antonio Sanchez; Poniente Pelegrina Martinez, y Norte la acequia, valorada en 40 pesetas.
- 7.º Otra en la partida de la vuelta del Carril, de un almud: linda á Saliente el rio; Mediodía Maria Martinez; Poniente Don Manuel José Almonacid, y Norte José Antonio Sanchez, valorada en 30 pesetas.
- 8.º Otra en el Llavazo, de una fanega: linda á Saliente Andrés Acebron; Mediodía, Poniente y Norte Julian Minguez, tasada en 120 pesetas.
- 9.º Otra en el Prado Navarro, de siete celemines: linda á Saliente y Norte Maria Martinez; Mediodía camino de Fuentespino, y Poniente la Ceja, valorada en 225 pesetas.

10. Una casa en el pueblo de Landete, dividida en cinco viviendas, sita en la plazuela de San Cristóbal: linda toda ella por Saliente Pedro Clemente; Mediodía calle Larga; Poniente Doña Francisca Lopez, y Norte callejon de San Cristóbal, valorada en 2.375 pesetas.

Todas las expresadas fincas radican en término de Landete, las cuales por providencia de este dia, y á solicitud del Procurador Carrasco, se sacan á subasta pública, para la cual se ha señalado el día 18 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose presente la circunstancia de no haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las indicadas fincas; por lo cual el rematante queda en la condicion de verificar la inscripcion omitida ántes del otorgamiento de la escritura de venta en el término de tres meses, siendo de cuenta del propietario los gastos y costas que se causen por la resistencia del mismo á hacer la inscripcion.

Dada en Cañete á 10 de Noviembre de 1882.—Millan Diaz y Medina.—Por su mandado, Francisco Garcia. X—626

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, fecha 14 del actual, se emplaza en forma por segunda vez y término de cinco días á los que se crean con derecho á un censo de 28.000 rs. de capital y 700 de réditos anuales al 2 1/2 por 100, impuesto por Don Juan Manuel Echarrri, como apoderado de D. Benito Gonzalez Ojea, en escritura de 31 de Julio de 1770 sobre la casa números 43 antiguo, 34 moderno de la calle del Caballero de Gracia, á favor de la memoria y patronato que fundó Doña Manuela Tejero, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á mostrarse parte en la demanda civil ordinaria interpuesta por el poseedor de la referida casa D. Santos Perez Navarro sobre que se declare cancelado el repetido censo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1882.—El Escribano, Antonio Márcos. X—625

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins.

Los señores socios fundadores y los que solicitaron acciones de la misma se servirán pasar por las oficinas del Banco Ibérico, Ancha, 24, principal, los días 18 al 25 del corriente, de nueve á doce de la mañana, para recoger los correspondientes títulos, previo el pago de 95 pesetas por acción, ó sea el dividendo pasivo de 20 por 100, á tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de los estatutos.

Barcelona 14 de Noviembre de 1882.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Baltasar Marqués. X—621—7

Banco Hispano-Colonial.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el décimo sorteo de amortización de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba el día 1.º de Diciembre próximo, cuya amortización, conforme á la Real orden de 23 del mismo Junio, se hará como los anteriores por milésimas partes, debiendo amortizarse en este décimo trimestre 3.250 de los 750.000 emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona, en la sala de sesiones de este Banco, á las once de la mañana del referido día 1.º de Diciembre, y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director-gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el Real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 937 bolas sorteables y se extraerán de ellas siete, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 750 millares de los títulos emitidos, resultando, por consecuencia, amortizados los 3.250 billetes correspondientes á este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los billetes que en cada millar queden amortizados, y dejará expuestas al público en este establecimiento las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 15 de Noviembre de 1882.—El Gerente, P. de Sololongo. X—627

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Noviembre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 16, Día 17. Rows include Rentas perpetuas, Títulos provisionales, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 16 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'20. París, á 3 días vista, fr., 4'94 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Noviembre de 1882.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 17 de Noviembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various locations.

RETRASADO.

Día 17.

Small table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes Valdeavilla.

NOTA. A las cinco horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde, antes de cerrada la noche y en condiciones desfavorables de iluminación lunar, se ha observado en Madrid una hermosa aurora boreal de contornos mal definidos, pero de intensa coloración violada, y que del N. O. se extendía hasta el N. N. E., elevándose como treinta grados sobre el horizonte. Su duración ha sido breve. A las seis horas había ya disminuido de extensión é intensidad, y á las seis y cuarto con dificultad se percibían por el N. sus pesterros destellos. La perturbación magnética databa de los tres días anteriores, y en el momento de la presentación de la aurora la aguja de declinación se desviaba

hacia el O, quince minutos de arco ménos que de ordinario á la misma hora. En la superficie del Sol tambien se han advertido en los pasados últimos días considerables perturbaciones ó formación de manchas de asombrosa magnitud.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Orense, Palencia, Pamplona, San Sebastian y Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Idem de cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo (precio medio), Reses degolladas.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudacion, Plas. Céntis., Puntos de recaudacion, Plas. Céntis. Lists tax collection data for various cities.

Madrid 17 de Noviembre de 1882.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE distritos, y Circular para su cumplimiento. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, Cid, 4, á una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Máximo, Obispo; San Roman y Santa Eufrasia, mártires, y San Odon, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 3ª de abono.—Turno 2.º par.—El celoso de sí mismo.—Firme, Coronel!

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Funcion 50 de abono.—Turno par.—El planeta Venus.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 86 de abono.—Turno 6.º.—La mariposa.—Pobre porfiado.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Tercera de la Compañía italiana de Gemma Cuniberti.—Aqua e carbone.—Il primo dolore.—Babbo cativo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Funcion 19 de abono.—Turno 4.º.—El secreto.—Un plato del Japon. Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La mascota.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Abril y Mayo.—La copa de la amargura.—Luces y sombras.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Calvo y compañía.—Dar.... en no dar.—Ya somos tres.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Dos petardistas.—De Vitigudino.—El Marqués de la Viruta.—Justa venganza.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.